

3.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Tipo: Obras

Obras Relativas al Proyecto de “Recinto número cuatro para material procedente de dragado en la margen derecha de la ría de Huelva. 2ª Fase”. “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.

4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO:	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:
Abierto Ordinario.	La mejor relación calidad-precio, con múltiples criterios de valoración.

5.-ADMISIÓN DE VARIANTES: no se admiten.

6.- DIVISIÓN EN LOTES: no procede.

7.- VALOR ESTIMADO: 10.147.566,72 €.

8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 12.278.555,73 €.

Tal y como queda recogido en el Informe redactado por Puertos del Estado sobre el Proyecto de referencia de esta licitación, el cual tiene carácter vinculante conforme al art. 18.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, de fecha 25 de abril de 2024: “De acuerdo con el Plan BIM en la contratación pública, aprobado en Consejo de Ministros el 27 de junio de 2023, al ser el presupuesto de inversión de la obra superior a 5.382.000 €, se deberán incluir en el presente PCAP de la licitación de la obra los requisitos mínimos correspondientes a un nivel inicial de BIM, los cuales aparecen detallados en el apartado 4.9 del mencionado plan”. (Anexo IX requisitos BIM).

Expediente de Gasto/Inversión: INVERSIÓN.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN: quince (15) meses.

10.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y NOTIFICACIONES

Plazo de presentación ofertas: Las ofertas se habrán de presentar en el plazo previsto en el anuncio de licitación del contrato, publicado en el perfil de contratante que se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) al que se tendrá acceso a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=U9i7d0KoGfA%3D>

Modalidad de presentación: Electrónica.

Descripción de medios telemáticos: La preparación y presentación de ofertas se realizará haciendo uso exclusivamente de la Herramienta que a tal efecto pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público a las personas/entidades licitadoras. Recuerde no demorar el proceso de preparación y tenga en cuenta que el horario de soporte de la Plataforma es de lunes a jueves de 09:00 - 19:00 h y viernes de 09:00 h - 15:00 h en la dirección electrónica: licitacionE@hacienda.gob.es
<https://contrataciondelestado.es>

No se aceptarán ofertas en papel.

Problemas técnicos en la presentación de la oferta.

En el caso de que por cualquier causa la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, deberá seguir los pasos indicados en el apartado 4.8 Problemas con el envío, dentro de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas, a la que podrá acceder a través del siguiente enlace: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>).

DOCUMENTOS PARA INCLUIR EN LOS SOBRES:

Sobre n.º 1 (Documentación administrativa):

- Declaración responsable según modelo Anexo IV, si no presenta DEUC (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>).
- En los casos en los que el licitador/a recurra a la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia (art. 36 RDL 3/2020 en relación con el art. 75 LCSP): cada una de ellas deberá presentar el DEUC/Declaración responsable.
- Empresarios que concurren agrupados en una unión temporal de empresas: el DEUC/Declaración responsable por cada empresa participante. Adicionalmente, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 RDL 3/2020, y el modelo establecido en el punto 12 del Anexo IV: Declaración responsable.
- Empresas extranjeras: el DEUC y una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, debiendo usarse para ello el modelo establecido en el punto 10 del Anexo IV: Declaración responsable.
- Declaración de confidencialidad según Anexo VI.
- En su caso, Anexo V del PCAP.
- Asimismo, deberá acompañar toda aquella documentación necesaria para acreditar la Clasificación.

Sobre n.º 2 (Proposición técnica): Documentación para la evaluación de los criterios sujetos a juicio de Valor, según desglose y criterios establecidos en el Anexos III.

Sobre n.º 3 (Proposición económica): Oferta económica según Anexo I del PCAP.

Notificaciones: con independencia de otros medios legalmente previstos que pudieran utilizarse, las notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación se realizarán mediante la dirección electrónica proporcionada en la declaración responsable, por la que se autoriza a la APH a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en dicha dirección de correo electrónico, que será utilizada por el órgano de contratación desde la Plataforma del Contratación del Sector Público, y para su recepción, los licitadores deberán estar previamente registrados en la misma. Las notificaciones se entenderán practicadas con los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- GARANTÍAS:

DEFINITIVA: (5 %) del importe de adjudicación (IVA excluido).

COMPLEMENTARIA: (5 %) del importe de adjudicación (IVA excluido).

12.- CRÉDITO EXISTENTE Y SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES.

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2024	100.000,00 €	21.000,00 €	121.000,00 €
2025	9.494.000,00 €	1.993.740,00 €	11.487.740,00 €
2026	553.566,72 €	116.249,01 €	669.815,73 €
TOTAL	10.147.566,72 €	2.130.989,01 €	12.278.555,73 €

13.- PLAZO DE GARANTÍA: un (1) año a partir de la recepción de la obra (art. 243.3 LCSP).

14.- FINANCIACIÓN EUROPEA: SÍ.

Fuente de financiación Europea: Asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Programas UE-Localizador: "NextGenerationEU"

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el punto 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Componente, hito y objetivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia al que el contrato está adscrito.

Este contrato forma parte de las actuaciones en la Componente 6. Movilidad sostenible, segura y conectada, Medida de Inversión 3. Intermodalidad y logística del PRTR. En consecuencia, al formar parte de dicha medida contribuye en la parte correspondiente a la consecución de los siguientes hitos y objetivos:

Hito y Objetivo 98: finalización de actuaciones en junio de 2026

15.- MODIFICACIONES: no se prevén; estará a lo dispuesto a este respecto en el art. 109 y siguientes del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, salvo lo dispuesto en la cláusula 14.4 del presente PCAP.

16.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA: la solvencia económica, financiera y técnica se acreditará según se indica a continuación y de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10 del PCAP.

De conformidad con lo establecido en el art. 77.1 a) de la LCSP será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda, que comprenda los grupos, subgrupos y categorías mínimas indicados en el apartado 17 del presente Cuadro de Características.

En cualquier caso, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo a que corresponda (si se detalla en cuadro de características del presente pliego), se tendrá por prueba bastante de su solvencia en el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, siempre que el importe medio anual del contrato sea igual o inferior al correspondiente de su categoría de clasificación.

17.- VALORES DE LOS COEFICIENTES DE PONDERACIÓN, X e Y DE LA CALIDAD TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA, RESPECTIVAMENTE: X = 50 %, Y = 50 %, de acuerdo con los criterios establecidos en el

Pliego.	
18.- PENALIDADES POR DEMORA: según lo estipulado en el PCAP.	
19.- PORCENTAJE MÁXIMO DE SUBCONTRATACIÓN: las prestaciones parciales que la persona/entidad adjudicataria subcontrate con terceros no podrán exceder del siguiente porcentaje, calculado sobre el importe de adjudicación: 30 % .	
20.- SEGUROS: según lo estipulado en el PCAP.	
21.- REVISIÓN DE PRECIOS: Sí procede. Fórmula N.º 311. Diques en talud con manto de protección con predominio de escollera $Kt = 0, 04Ct/Co + 0, 16Et/Eo + 0, 02Pt/Po + 0, 29Rt/Ro + 0, 06St/So + 0, 43$	
22.- CLASIFICACIÓN/CPV: Se exige clasificación (art. 77 LCSP).	
Grupo F: Marítimas	<i>Subgrupo 7: Obras marítimas sin cualificación específica</i> <i>Categoría 6. Si su cuantía es superior a 5.000.000,00 euros.</i>
CPV 45244000-9. Obras marítimas	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO DE “RECINTO NÚMERO CUATRO PARA MATERIAL PROCEDENTE DE DRAGADO EN LA MARGEN DERECHA DE LA RÍA DE HUELVA. 2.ª FASE”. “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU”.

I. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

El objeto del Contrato es la contratación de las obras comprendidas en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, todo ello, de acuerdo con los requerimientos de carácter técnico especificados en el Proyecto y el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto y con los alcances en él definidos, concurrentes con los motivos de contenido económico al constituir la ejecución de las obras la prestación de mayor valor estimado.

El referido objeto del contrato está incardinado en el ámbito de aplicación delimitado por el artículo 12 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, (en adelante RDL 3/2020, de 4 de febrero) dado que se adscribe a la prestación de servicios en dicho ámbito, coadyuvando al ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas la APH para la gestión del Puerto de Huelva en régimen de autonomía, para la prestación de servicios de intermodalidad marítimo-terrestre a cadenas logísticas de transporte y actividades industriales, comerciales y otros servicios, lo que requiere la gestión y la provisión de las infraestructuras y los recursos necesarios para ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta lo legalmente previsto a estos efectos, la APH, considerando que la contratación pública es una actividad económica también relevante para impulsar objetivos sociales, promueve por medio de esta contratación el fomento del empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo, el cumplimiento de las obligaciones laborales y de la normativa que resulte de aplicación en materia de relaciones laborales individuales y colectivas de quienes contraten con este Organismo Público, así como la igualdad entre el hombre y la mujer en el marco de la ejecución del contrato, para lo cual se incluyen en este Pliego las correspondientes Cláusulas que describen las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato que a tal fin habrá de cumplir la persona/entidad adjudicataria.

La ejecución de este proyecto cuenta con financiación europea, asociado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

2. Documentos contractuales que la Autoridad Portuaria de Huelva pone a disposición de las personas/entidades licitadoras y notificaciones del procedimiento de licitación.

El presente PCAP, el Cuadro de Características del mismo, el Proyecto de obras, en todo lo que no se oponga al presente Pliego, el conjunto de las prescripciones técnicas, el documento de

formalización que se suscriba, así como las Cláusulas Contractuales en materia de Prevención de Riesgos Laborales para la Contratación de Empresas Externas anexo al Procedimiento de Actuación de Contratas y Subcontratas de la APH, revestirán carácter contractual, y serán los que la APH pondrá a disposición de los interesados. Asimismo, tendrá carácter contractual la Oferta y el Programa de Trabajo que resulte aceptado, en su caso, por la APH.

Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del PCAP de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, por lo que podrán ser firmados en prueba de conformidad por la persona/entidad adjudicataria, sin perjuicio de que esa conformidad se produce con la sola presentación de la correspondiente oferta.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. En caso de discordancia entre las cláusulas del presente PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Autoridad Portuaria que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Con independencia de otros medios legalmente previstos que pudieran utilizarse, las notificaciones derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante LCSP) y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada a través del perfil del contratante de la APH que se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la siguiente dirección www.contrataciondelestado.es

El acceso al contenido de la comunicación se realizará con certificado digital. A tales efectos el licitador con la presentación de su oferta da su conformidad para recibir las notificaciones a través de la dirección electrónica facilitada a tal efecto en la declaración responsable (Anexo IV).

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una U.T.E. indicarán un único correo electrónico a efectos de recibir las notificaciones que resulten procedentes durante la tramitación del presente procedimiento de licitación.

Con los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez (10) días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

3. **Presupuesto y financiación.**

- 3.1. El presupuesto del objeto del Contrato, formulado por la APH, figura reseñado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego y comprende, no sólo el Contrato, sino también todos los gastos que tenga que hacer la persona/entidad adjudicataria para la ejecución del contrato, así como todos los tributos y obligaciones que deriven del mismo, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 3.2. La cobertura financiera del Contrato está amparada por la consignación presupuestaria correspondiente, tal y como consta en el certificado del expediente de contratación, que acredita la existencia de crédito o compromiso de gasto suficiente para atender el gasto derivado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 3.3. El importe del Contrato será el que resulte de la adjudicación, que siempre será igual o inferior al presupuesto del objeto del contrato formulado por la APH.
- 3.4. En cualquier caso, el precio final de contrato, aunque esté estimado en el presupuesto y en la oferta que presente la persona/entidad adjudicataria, vendrá referido al abono de los trabajos efectivamente ejecutados.
- 3.5. Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4. **Plazo de ejecución y prórrogas.**

- 4.1. El plazo total de ejecución del Contrato será el fijado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, y los plazos parciales, si se establecen, serán los señalados en el PPT o, en su caso, en las modificaciones previamente aprobadas por la APH como consecuencia del programa de trabajo presentado por la persona adjudicataria.
- 4.2. Todos estos plazos empezarán a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, salvo que en el mismo se establezca otra cosa, en cuyo caso, se computará desde la fecha fijada en el documento contractual.
- 4.3. La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 9 del Cuadro de Características que encabeza este pliego.
- 4.4. La prórroga se acordará por la Autoridad Portuaria y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
- 4.5. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
- 4.6. Si al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de

interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario. Dicha prórroga será hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5. Régimen jurídico.

- 5.1. El contrato que a que se refiere el presente pliego tiene naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. El contrato que regula este Pliego está comprendido en el ámbito Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, y se regirán por dicho Real Decreto-Ley de 4 de febrero, siendo de aplicación supletoriamente las disposiciones pertinentes de la LCSP.
- 5.2. Asimismo, será de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 5.3. A su vez y de conformidad con la disposición adicional decimosexta del RDL 3/2020, de 4 de febrero, el régimen jurídico de los contratos que, en las actividades sujetas al Libro primero del RDL 3/2020 celebren Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, será el establecido en el citado Libro primero para los poderes adjudicadores que no tienen consideración de Administración Pública.
- 5.4. De conformidad con la Disposición Adicional Octava de la LCSP, la adjudicación de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan la condición de Administración Pública, como son las Autoridades Portuarias, se regirán por la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, cuando operen en estos ámbitos y los contratos superen los umbrales establecidos en la citada Ley de procedimientos de contratación en dichos sectores, salvo que una Ley sujete estos contratos al régimen previsto en la LCSP. En este sentido el art. 1.1. del citado RDL 3/2020 determina el ámbito de aplicación del mismo por referencia al tipo de entidad contratante, el ámbito de actividad y el valor estimado del contrato.

- 5.5. Se considerarán contratos incluidos en el ámbito de aplicación objetiva delimitado por el artículo 12 del RDL 3/2020, todos aquellos contratos de obras, suministros y servicios que coadyuven al ejercicio de las competencias que corresponden a las Autoridades Portuarias, de conformidad con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. Entre otros contratos, se consideran incluidos en el ámbito de aplicación objetiva de la citada Ley los contratos de obras de abrigo, de dragado, de atraque, de rellenos portuarios, explanadas y pavimentación, de instalaciones y servicios de los muelles, de accesos y redes viarios y ferroviarios, de estaciones marítimas, de terminales portuarias, de puestos de inspección fronteriza y demás edificios de servicios de los organismos portuarios, así como los contratos que resulten necesarios para la correcta explotación y funcionamiento de los organismos públicos que integran el sistema portuario de titularidad estatal, como es el caso del contrato de obras objeto de este Pliego. En base a lo anterior el contrato al que se refiere el presente Pliego, dados su valor estimado y objeto, se registrará por el RDL 3/2020 y por el Derecho Común que le sea de aplicación.
- 5.6. Las reclamaciones y cuestiones de nulidad que se planteen en relación con la preparación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto-Ley 3/2020 de 4 de febrero, correspondiendo la competencia para su resolución al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra las resoluciones dictadas por el citado Tribunal, sólo cabrá la interposición de recurso ante los Juzgados y Tribunales correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 5.7. En todo caso, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias suscitadas en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.
- 5.8. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales ordinarios de Huelva, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

II. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FASES DE LICITACIÓN

6. ^a Forma de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el procedimiento y modalidad reseñados en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego, de acuerdo con lo previsto en normativa que sea aplicable según el Régimen Jurídico determinado en virtud de lo regulado en la Cláusula anterior.

7. ^a Requisitos de los licitadores.

- 7.1. Podrán participar en la licitación y contratar con la APH todas aquellas personas físicas o jurídicas de nacionalidad española o extranjera, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar de acuerdo con lo dispuesto en el art. 30 RDL 3/2020, de 4 de febrero relación con el art. 65 de la LCSP, solvencia económica y profesional suficiente, cumplan todas y cada una de las especificaciones del

presente Pliego y no incurran en alguna de las prohibiciones y causas de incompatibilidad a que se refiere la cláusula siguiente.

- 7.2. Podrán licitar y concertar contratos dos o más empresarios asociados temporalmente al efecto bajo la fórmula de la unión temporal de empresas, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación. En estos casos, concurrirá a procedimiento de adjudicación como sí de una sola empresa se tratase, pero los empresarios asociados quedarán obligados solidariamente frente a la APH, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que de la ejecución del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Las uniones temporales de empresarios tendrán una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- 7.3. En cuanto a la solvencia económica, financiera y técnica que se requiere a las personas/entidades licitadoras que concurren al presente procedimiento de contratación, ésta vendrá referida a lo especificado en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.
- 7.4. Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren una unión de empresas con empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se procederá de acuerdo con lo establecido al efecto en la LCSP.

8. a. Prohibiciones y causas de incompatibilidad para licitar y contratar.

- 8.1. No podrán contratar con la APH las personas que estén incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en los art. 30 y ss. RDL 3/2020, de 4 en febrero, en relación con el art. 71 de la LCSP, con los efectos previstos en el art. 73 LCSP.
- 8.2. Será causa de resolución del contrato, a instancias de la APH, la concurrencia, anterior o posterior a la formalización del mismo, de cualesquiera de las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio del derecho de resarcimiento de daños y perjuicios que a dicha Entidad pueda corresponder.
- 8.3. No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9. a. Plazo y presentación de proposiciones.

- 9.1. La Autoridad Portuaria anunciará la licitación del contrato en el perfil del contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el DOUE.

- 9.2. La presentación de las proposiciones se efectuará de forma electrónica a través de los medios señalados por la APH que se detallan en el Cuadro de Características que encabeza este pliego.
- 9.3. Los/as licitadores/as deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>
- 9.4. La Autoridad Portuaria se reserva el derecho a modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar nuevo anuncio.
- 9.5. Cualquier aclaración o corrección a los PCAP será objeto de publicación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. De introducirse modificaciones significativas se ampliará el plazo de presentación de proposiciones.
- 9.6. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la presentación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido del PCAP de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.
- 9.7. Asimismo, la presentación de las proposiciones supone la autorización del licitador a la mesa y al Órgano de contratación para consultar, en su caso, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 9.8. La sola presentación de oferta implica la declaración por parte del licitador de haber cumplido con su obligación de reconocer todos los lugares en que debe, en su caso, ejecutarse la prestación y tener conocimiento de las condiciones de la misma, documentos que considera suficientes tanto para responsabilizarse de su oferta como para el posterior desarrollo de la prestación.
- 9.9. La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las Condiciones de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la APH.
- 9.10. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ya sea individualmente ya sea en unión temporal con otro empresario. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Los licitadores deberán:

- Firmar las proposiciones

- Presentar la totalidad de documentos requeridos en formato pdf y redactados en lengua castellana o, en caso de tratarse de documentos en otra lengua, deberá aportarse asimismo traducción jurada de los mismos.

- 9.11. En las proposiciones que presenten los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, no sólo el precio del contrato, sino también todos los impuestos y tasas que pudieran corresponder, incluido el impuesto sobre el valor añadido.
- 9.12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, en caso de estimarlo preciso, el licitador podrá indicar al presentar su oferta las informaciones y aspectos de la oferta que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación, haciéndolo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos.
- 9.13. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la/s empresa/s ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. En ningún caso podrá declararse confidencial la oferta económica. En el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración quedando exonerado de cualquier responsabilidad que se derive de dicha divulgación que hubiera de realizar sobre el contenido de las ofertas presentadas, ante requerimientos que pudieran realizarse en el curso del procedimiento de contratación por parte de quienes acrediten oportunamente su interés legítimo en el mismo, con independencia de que puedan cursarse por parte de la Autoridad Portuaria consultas a las licitadoras a este respecto, en los casos que así se considere oportuno.

Este deber de confidencialidad y de conservación de la documentación se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

- 9.14. El periodo de validez de las ofertas presentadas es de cinco (5) meses, transcurrido el cual los licitadores pueden retirar su oferta sin penalidad alguna.

10. ^a. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de **3 sobres**, incluyendo en cada uno de ellos los siguientes documentos **(todos deberán subirse en soporte pdf, siguiendo lo especificado en la norma ISO 32000 para el formato de documento electrónico)**:

La Autoridad Portuaria se reserva la facultad de comprobar o verificar, tanto antes como después de la adjudicación, y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de la documentación

presentada por las personas/entidades licitadoras, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias a los viene referida podría ocasionar, a criterio de la Autoridad Portuaria, causa de resolución del contrato, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por el valor de aquella si no se hubiera constituido, sin perjuicio de los daños y perjuicios ocasionados. En todo momento, la Autoridad Portuaria puede, asimismo, exigir documentación complementaria de cualquier tipo, que resulte necesaria para la comprobación de la personalidad y capacidad jurídica del adjudicatario o de su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

SOBRE N.º 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1. Documentos comunes a todos los licitadores:

a) Declaraciones responsables/DEUC.

En la fase de licitación se presentará obligatoriamente una declaración responsable conforme al modelo que figura en el Anexo IV, si no presenta DEUC (podrá generarse a través del Servicio DEUC disponible en <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>).

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en relación con la utilización del DEUC: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

En caso de que no presente declaración responsable, junto al DEUC deberán facilitar, además:

- Declaración sobre su **pertenencia o no a grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, facilitando la relación de empresas que integren el grupo de empresas del que en su caso forme parte el licitador/a, señalando de entre ellas aquellas que también presenten oferta al presente procedimiento de licitación.
- En su caso, deberán completar todos los datos relativos a la **subcontratación**, según figura en el apartado 13 del Anexo IV del presente PCAP.

Integración de la solvencia con medios externos

De acuerdo con lo previsto en el art. 56.3 del RDL 3/2020 para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el Cuadro de Características, basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos académicos y profesionales del empresario, o los del personal de dirección de la empresa, o a la experiencia profesional correspondiente, los operadores económicos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades cuando estas vayan a ejecutar las obras o a prestar los servicios para los que son necesarios dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.3 del RDL 3/2020, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego.

En los casos en los que el licitador/a recurra a la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia (art. 75 LCSP), se exigirá se acredite que dichas entidades responderán conjunta y solidariamente con la empresa contratista en la ejecución del contrato.

De igual modo, de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, una declaración responsable separada, si no presenta DEUC.

b) Declaración sobre confidencialidad.

De igual modo, deberán presentar el Anexo n.º VI: Declaración de confidencialidad, debidamente firmado y cumplimentado.

c) Solvencia económica, financiera y técnica.

De conformidad con lo establecido en el art. 77.1 a) de la LCSP será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras expedido por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda, que comprenda los grupos, subgrupos y categorías mínimas indicados en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

En cualquier caso, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo a que corresponda (si se detalla en cuadro de características del presente pliego), se tendrá por prueba bastante de su solvencia en el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, siempre que el importe medio anual del contrato sea igual o inferior al correspondiente de su categoría de clasificación.

2. Documentación eventual para supuestos concretos o cuando se prevea expresamente:

a) Uniones temporales de empresas.

En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (en adelante, UTE), cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable, conforme al Anexo IV (si no presenta DEUC), indicado en la que figure la información correspondiente para tal supuesto.

Además de lo anterior, incluirán el **compromiso de constituir la unión temporal**, según figura en el apartado 12 del Anexo IV.

En los casos en los que la solvencia de la UTE se pretenda acreditar por medio de la clasificación, ésta se verificará, en su caso, mediante la acumulación de las características individuales de cada una de las empresas asociadas, de conformidad con la legislación vigente. Cada una de las empresas componentes de la UTE deberá acreditar su clasificación como contratista, para que pueda verificarse la clasificación de la UTE.

En la UTE cada uno de los que la compone deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia, las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los demás casos, con independencia de otros supuestos legalmente previstos para la acreditación de la solvencia exigida, se seguirá la siguiente pauta:

- Respecto de la solvencia técnica, se valorará el resultado de la acumulación de la aportada por cada miembro de la UTE en relación con su participación en la misma y con el objeto del contrato.
- Respecto de la solvencia económica, se valorará el resultado de la acumulación de la aportada por cada miembro de la UTE en relación con su participación en la misma y con el objeto del contrato.
- Respecto de la declaración de confidencialidad incluida en el apartado “Documentos comunes a todas las personas/entidades licitadoras”, cada miembro de la UTE a constituir habrá de presentar su declaración en lo que se refiere a la documentación presentada que se refiere exclusivamente a su ámbito y una declaración conjunta, que deberá venir suscrita por todos los miembros de la UTE a constituir, respecto de la documentación presentada común a todos ellos.

- b) Empresas inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (R.O.L.E.C.E.), en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma, o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

En atención a lo dispuesto por los artículos 96 y 140.3 de la LCSP, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (R.O.L.E.C.E.), en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador/a de su inscripción en el registro o base de datos correspondiente (en este caso, deberá rellenar además de la Declaración responsable o DEUC, el Anexo VI) .

- c) En el caso de empresas extranjeras:

Presentarán los documentos equivalentes a los anteriores, además de los siguientes:

Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- a) Documentos que, de acuerdo a la legislación del Estado en que estén establecidos, acrediten su habilitación para realizar las prestaciones objeto del presente procedimiento, pudiendo acreditar su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros procedentes, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- c) Los certificados equivalentes a la clasificación exigida en el cuadro de características que encabeza este pliego expedido por los organismos establecidos en otros Estados miembros de la Unión Europea.

Restantes Empresarios extranjeros:

- a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito de territorial radique el domicilio de la empresa.
- b) Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- c) Será necesario que las Empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- d) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador/a. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al idioma castellano.

e) Sucesión en el procedimiento.

Si durante la tramitación del procedimiento abierto y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que acredite, ante la APH, reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este Pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

f) Trabajadores con discapacidad.

Las empresas licitadoras incluirán en este apartado la acreditación, en su caso, de la pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% de la misma. En caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, de acuerdo con lo establecido en el art. 147 LCSP.

SOBRE N.º 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA.

En el Sobre n.º 2 (Proposición Técnica) se incluirán los documentos que se indiquen, a efectos de valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor especificados en el presente PCAP. En este sobre no se podrá incluir datos o documentos correspondientes a otros sobres, pudiendo ser determinante de exclusión.

Cada licitador deberá presentar digitalmente el documento de propuesta técnica. Todas las páginas irán numeradas de forma visible y los apartados y subapartados estarán identificados por un código único. **La documentación digital se basará en PDF siguiendo lo especificado en la norma ISO 32000 para el formato de documento electrónico.**

Contenido:

El Documento de Propuesta Técnica será único, y estará obligatoriamente estructurado de la siguiente forma y con los contenidos mínimos detallados en el Anexo III del presente PCAP, debiendo los licitadores aportar la información requerida en todos y cada uno de sus apartados con los límites de formato y extensión especificados, reservándose la Autoridad Portuaria la facultad de tener por no presentados los documentos que excedan de dichos límites, de forma que no sean objeto de valoración por parte de la Comisión Técnica o de declarar la oferta inadmisibles, si la inobservancia de cuanto se establece como límites, viciara radicalmente el contenido de la oferta técnica:

Índice

Se presentará el índice del documento, con los títulos de los apartados y subapartados, así como la página en la cual se inicia su desarrollo, proporcionando una visión estructural que llegue hasta el tercer nivel de anidamiento.

Presentación y Características Generales

Se identificará el número de expediente y el objeto del contrato al que pertenece la propuesta.

Se incluirá en este apartado de forma expresa el acatamiento con carácter general a las condiciones del pliego.

Tendrá un tamaño máximo de 1 página, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado sencillo.

A. Memoria Constructiva

La Memoria Constructiva es el documento que refleja el correcto enfoque del Proyecto y el planteamiento realista del mismo, tanto en su planificación territorial, como temporal. Todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos. De las unidades complejas, la Memoria Constructiva contendrá un análisis completo, tanto del proceso de realización como de los medios singulares a emplear. El alcance y los documentos mínimos exigidos se especifican en los Anexo III del presente PCAP.

Debe incluirse en este apartado el PRE-BEP (Pre-Plan de Ejecución BIM)

Tendrá un tamaño máximo de 50 páginas, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado sencillo.

B. Programa de trabajo

Con respecto al Programa de Trabajo, debe ser completo y coherente, recogiendo las unidades necesarias para realizar la obra, en concordancia con la memoria constructiva, con sus relaciones de procedencia, sus rendimientos respectivos, duración estimada de la actividad, holguras y la metodología de su actualización.

Además, se incluirán diagramas espacios-tiempo en obras de tipo lineal o esquemas de avance temporales para las sucesivas fases en la que la construcción se descomponga.

Debe contener una planificación coherente de la obra. Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que prevé (según su Programa de Trabajo), como necesario, para la ejecución de las obras. Dicho plazo será siempre, igual o menor que el plazo máximo que figura en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que, en su caso, proponga en su Programa y en el caso de que el Cuadro de Características de este Pliego se hubieran fijado plazos parciales, el licitador expresará, formalmente y según su Programa, los plazos parciales correspondientes a los fijados.

Tendrá un tamaño máximo de 30 páginas, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado sencillo.

C. Calidad

Los licitadores deberán presentar, en sus correspondientes ofertas, la documentación necesaria para valorar las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra, los controles de calidad que propongan realizar durante su ejecución, y el plan de control de calidad específico y valorado.

Tendrá un tamaño máximo de 10 páginas, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado sencillo.

D. Programa de actuaciones medioambientales

Cada licitador/a aportará una Memoria justificada del sistema de gestión medioambiental que se implantará en el desarrollo de la obra. Igualmente, el/la licitador/a presentará las mejoras que considere oportunas con respecto al programa de vigilancia ambiental propuesto en el Proyecto.

Tendrá un tamaño máximo de 15 páginas, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado sencillo.

E. Tecnología e I+D+i

Cada licitador/a aportará toda la tecnología desarrollada por la empresa, en el marco de proyectos I+D+i, que se vaya a emplear en el desarrollo de los trabajos y que suponga un incremento de su calidad y valor técnico; asimismo se aportará la documentación de actuaciones anteriores en las que se haya implantado esta tecnología.

Tendrá un tamaño máximo de 10 páginas, a una cara, fuente Calibri tamaño 11, A4, interlineado sencillo.

SOBRE N.º 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cada licitador/a deberá presentar dentro del sobre, la documentación correspondiente en soporte digital. La documentación digital se basará en PDF siguiendo lo especificado en la norma ISO 32000 para el formato de documento electrónico.

Contenido:

Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura en el Anexo I del presente Pliego, que incluye la aceptación de manera incondicionada del licitador del contenido del mismo, haciendo constar que no ha presentado más de una proposición al procedimiento de adjudicación, ya sea individualmente ya en unión temporal con otro empresario.

La oferta irá referida al Presupuesto base de licitación, entendiendo éste como el límite máximo de gasto que puede comprometer el Órgano de contratación, incluido el IVA, pero sin considerar las prórrogas y posibles modificaciones.

En el precio ofertado se indicará la parte del mismo que corresponda al Impuesto sobre el Valor añadido y/o demás impuestos que pudieran corresponder.

Las propuestas se presentarán escritas de forma clara y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer los datos que la APH estime fundamentales para considerar la oferta.

11.ª. Adjudicación.

11.1. Normas generales.

La adjudicación se hará apreciando, discrecionalmente y de manera motivada, cual sea la proposición que mejor relación calidad-precio ofrezca, evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos, atendiendo a lo que se establece en el presente Pliego y en la

normativa aplicable en función del Régimen Jurídico que corresponda al contrato, y a las ofertas presentadas por las personas/entidades licitadoras.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta que mejor relación calidad-precio ofrece es la que incorpora el precio más bajo.

Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá declarar desierto o desistir del procedimiento de adjudicación del contrato con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a las personas/entidades licitadoras admitidas.

11.2. Procedimiento.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, se procederá a iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de *data mining* (MINERVA), con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los datos que proceda para la realización de este análisis.

En caso de que para el licitador o el solicitante de ayuda no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 7 de la citada orden. No obstante, la falta de entrega de la información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Posteriormente, en el día señalado en el anuncio de la licitación, por parte de la Mesa de Contratación, cuya composición está de manifiesto en el perfil del contratante de la APH, se procederá al examen de la documentación general (Sobre n.º 1) presentada por los licitadores, rechazándose aquellos que no lo hayan presentado en regla, concediendo plazo de subsanación que, como mínimo, será de tres (3) días naturales, en el caso de que los defectos detectados sean subsanables. La falta de acreditación de capacidad o solvencia impedirá la apertura del resto de sobres, previo pronunciamiento expreso y motivado de la Mesa de Contratación.

Posteriormente, en fecha y hora señalada en el anuncio de la licitación, se procederá, a la apertura del Sobre n.º 2, que contiene las proposiciones técnicas correspondientes a los licitadores admitidos, para proceder a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del presente Pliego. Para realizar esta valoración, la Mesa de Contratación se auxiliará de una Comisión Técnica constituida a estos efectos, y de cuya composición quedará constancia en el perfil de contratante de la APH.

Una vez se haya valorado la calidad técnica de las ofertas presentadas y admitidas, se procederá a convocar la apertura de las proposiciones económicas, que se llevará a cabo en Acto Público, en el que se informará del resultado de la valoración de la calidad técnica ya efectuada.

Posteriormente, en dicho Acto Público, se procederá a la apertura de los Sobres n.º 3, que contienen las proposiciones económicas de las ofertas presentadas y admitidas al

procedimiento, que serán valoradas de acuerdo con lo establecido al efecto en el Anexo III de este Pliego.

Para la valoración de las ofertas económicas, la Mesa de Contratación procederá previamente a determinar qué ofertas podrían, en su caso, estar incursas en presunción de temeridad o resultar desproporcionadas, de conformidad con los criterios objetivos que se incluyen en el Anexo III. La Mesa de Contratación recabará de las empresas cuyas ofertas estén en presunción de temeridad o resulten desproporcionadas, la documentación justificativa que considere oportuna para tomar en consideración dichas ofertas o declararlas en temeridad, de acuerdo con lo previsto en el art. 69 del Real Decreto-Ley 3/2020, de febrero. Recibidas las justificaciones que, en su caso, correspondan, se solicitará de la Comisión Técnica el asesoramiento necesario para su valoración e incluirá en su propuesta, de forma motivada, la aceptación o rechazo de tales proposiciones.

La Mesa de Contratación analizará y ponderará las ofertas admitidas, teniendo en consideración los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego y elevará al Órgano de Contratación la oportuna propuesta de adjudicación a favor del licitador/a que mayor puntuación haya conseguido, con el acta y las proposiciones presentadas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar para el correcto desarrollo de sus funciones, cuantos informes técnicos, aclaraciones o informaciones le resulten necesarios.

Igualmente, corresponderá a la Mesa de Contratación cuando proceda, proponer la declaración de desierto, la renuncia o el desistimiento y, en su caso, la exclusión de los licitadores y el motivo de la misma.

En cualquier caso, si durante cualquier momento del proceso de apertura y análisis de ofertas, se detectasen incongruencias entre los distintos contenidos e información presentados, o informaciones que permitieran valorar incumplimientos de los requisitos establecidos en los pliegos que rigen la convocatoria, la Mesa de Contratación, podrá solicitar cuantas aclaraciones o informes resulten pertinentes, e incluso elevar propuesta de inadmisión de las ofertas afectadas por estas circunstancias.

La Mesa de Contratación celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones y podrá solicitar el asesoramiento técnico que resulte preciso para ello.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador/a, mientras no se le haya adjudicado el contrato por Acuerdo del Órgano de Contratación.

11.3. Requerimiento de documentación al licitador propuesto como adjudicatario.

En el plazo de diez (10) días hábiles desde que le sea requerido, el/la licitador/a propuesto/a para la adjudicación del contrato, una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, deberá presentar, si no lo hubiera hecho antes, la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la existencia legal del contratista, representación de quién actúa en su nombre y de que su objeto social es compatible con el del contrato.
2. Documentación acreditativa de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar según se establece en el artículo 71.3 de la LCSP, especialmente de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.
3. Documentación acreditativa de la clasificación, en su caso, o que cumple con los requisitos de solvencia exigidos. Si el licitador hubiera recurrido a la solvencia y medios necesarios para la ejecución del contrato de otras empresas, cada una de ellas deberá presentar lo exigido en los dos apartados anteriores.
4. Garantía definitiva, cuya constitución debe acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, según lo dispuesto en el presente Pliego.
5. Garantía complementaria, cuya constitución debe acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, según lo dispuesto en el presente Pliego.
6. En el caso de agrupaciones de empresas, deberá acreditar haber constituido la agrupación.
7. **Cumplimiento de los requisitos exigidos por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):** debido a que la presente contratación está financiada con fondos del PRTR, la persona/entidad adjudicataria deberá aportar (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia):
 - Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según Modelo A) del Anexo VII del presente PCAP).
 - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, según Modelo b) del Anexo VIII del presente PCAP.
 - Declaración responsable relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (Anexo VIII del presente PCAP).
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La persona/entidad adjudicataria estará obligada a facilitar, con la máxima celeridad, la información requerida por la APH que esté vinculada con el cumplimiento de los principios que rigen los fondos vinculados al PRTR. En particular, su contribución a la consecución de hitos y objetivos, así como del cumplimiento del etiquetado verde y el DNSH.

Posteriormente, durante la ejecución del contrato, con periodicidad anual, se remitirá a la persona/entidad adjudicataria para su cumplimentación una nueva declaración responsable con una autoevaluación relacionada con que en la ejecución del contrato se está respetando el DNSH.

En el supuesto de que no se aportara la documentación requerida dentro del plazo establecido, se entenderá que el/la licitador/a propuesto ha retirado su oferta, lo que será penalizado con el importe del 3% del presupuesto base de licitación, que se hará efectivo,

en primer lugar contra la garantía provisional (en su caso), procediéndose a requerir la misma documentación al siguiente licitador/a por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. En todo caso el Órgano de contratación podrá conceder una prórroga para la presentación de dicha documentación, a solicitud del licitador/a, por causa justificada.

La notificación a la persona/entidad licitadora seleccionada para ello, de la Propuesta de Adjudicación del contrato realizada por la Mesa de Contratación, se realizará, como se señala en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego, mediante la dirección electrónica habilitada en la Plataforma del Contratación del Sector Público y, para su recepción, las personas/entidades licitadoras deberán estar previamente registrados en la misma. Las notificaciones se entenderán practicadas en dicha Plataforma con los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Resolución de Adjudicación y comunicación.

El Órgano de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto.

Adjudicado el Contrato, se procederá a comunicar la Resolución de Adjudicación a los candidatos y licitadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, publicándose igualmente en el perfil de contratante de la Autoridad Portuaria de Huelva.

La notificación de la Resolución de Adjudicación del contrato se realizará, como se señala en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego, mediante la dirección electrónica proporcionada en la declaración responsable, por la que se autoriza a la APH a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en dicha dirección de correo electrónico, que será utilizada por el órgano de contratación, desde la Plataforma del Contratación del Sector Público y, para su recepción, los licitadores deberán estar previamente registrados en la misma. Las notificaciones se entenderán practicadas en dicha Plataforma con los efectos previstos en el art. 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. ^a **Garantía definitiva y garantía complementaria.**

- 12.1. El/la licitador/a propuesto/a para la adjudicación está obligado a constituir la garantía definitiva señalada en el Cuadro de Características, en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes a su requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.
- 12.2. Estas garantías se consignarán a disposición de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva y podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas por el art. 108 de la LCSP (deberá ser acreditada la disposición de las referidas garantías mediante un **documento electrónico**, emitido válidamente en alguna de las formas previstas en la LCSP).

- 12.3. En todo caso el **aval o seguro de caución** deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público, siguiendo el modelo del Anexo II del presente pliego.
- 12.4. Caso de constituirse la fianza en **metálico** se efectuará el ingreso en una de las siguientes cuentas bancarias de esta Autoridad Portuaria:
- | | |
|--------------------|-------------------------------|
| CAJA RURAL DEL SUR | ES69 3187 0001 7110 8959 3626 |
| SABADELL CAM | ES08 0081 1512 1200 0119 4023 |
- 12.5. La constitución de la garantía definitiva no supone en ningún caso que la responsabilidad del contratista quede limitada a su importe.
- 12.6. La persona/entidad adjudicataria deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte de la persona/entidad adjudicataria de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista. En otro caso, deberá incluir justificación.
- 12.7. En el supuesto de que la propuesta de adjudicación se hiciera a favor de un licitador cuya proposición hubiera estado incurso en presunción de temeridad, el órgano de contratación podrá requerir al contratista, además de la garantía definitiva, la constitución de una garantía complementaria por el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). En el supuesto de que se den las dos circunstancias, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

13.ª Documento de formalización

- 13.1. La formalización del contrato deberá efectuarse de conformidad con lo previsto en el art. 73.2 del RDL 3/2020, de 4 de febrero.
- 13.2. En caso de que, por causas imputables a la persona/entidad adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, será penalizado con el importe del 3% del presupuesto base de licitación, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador clasificado, previa presentación de la documentación referida en la cláusula 11ª.3 del presente Pliego.
- 13.3. La persona adjudicataria podrá exigir su formalización en escritura pública, en cuyo caso serán de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

IV. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. ^a Condiciones a que debe ajustarse la ejecución de la obra.

- 14.1. La APH, a través del Director facultativo de las Obras designado al efecto por el Órgano de Contratación, llevará a cabo la interpretación técnica del Proyecto, así como las tareas de inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de los trabajos contratados.
- 14.2. La ejecución del contrato comenzará con la formalización del mismo en los términos establecidos en el Contrato, a riesgo y ventura del contratista, que será responsable hasta que transcurra el plazo de garantía, de los daños y perjuicios causados a terceros, a la Autoridad Portuaria o a su personal, así como de las consecuencias que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 14.3. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas y al Proyecto de obras, una vez aprobados por la Autoridad Portuaria.
- 14.4. Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista, cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado en el pliego. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.
- 14.5. El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen las leyes.
- 14.6. De figurar así establecido en el Proyecto de obras y, en todo caso, si el plazo de ejecución está previsto en más de una anualidad, persona/entidad adjudicataria presentará, en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de formalización del contrato, el correspondiente programa de trabajo.
- 14.7. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del contrato cuando existan razones que justifiquen esta exigencia, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria.

1. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En

particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
3. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, por razones de la propia naturaleza y finalidad del contrato, haya de prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo designados a tal efecto, que serán identificados para esta finalidad, al igual que el personal de la empresa contratista que los ocupe. El contratista velará por el cumplimiento de este requisito.
4. La empresa contratista deberá designar en la unidad de dirección del proyecto, al menos un coordinador técnico o responsable, de acuerdo con lo establecido en las prescripciones técnicas que regulen la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Autoridad Portuaria, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del trabajo contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Autoridad Portuaria a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los trabajos.
 - e) Informar a la Autoridad Portuaria acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

15. ^a Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- 15.1. Cuando la ejecución del contrato lo requiera, será condición especial de ejecución el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo, de acuerdo con las cláusulas siguientes del presente pliego.
- 15.2. En relación a las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas que se encuentren en situación legal de desempleo conforme con lo que prevé el art. 267 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos entre un 10% y 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

La persona adjudicataria acreditará las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato, así como las que se refieran a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando certificación oportuna del porcentaje de los colectivos anteriormente señalados.

Esta obligación de contratación podrá eximirse para el caso de que la adjudicación del contrato conlleve la subrogación de personal y que el nuevo contrato no suponga la necesidad de nuevas contrataciones. La falta de aportación de la documentación exigida, así como el incumplimiento declarado de la obligación de contratación de personas que se encuentren en situación legal de desempleo prevista en esta cláusula se considerará un incumplimiento contractual que podrá dar lugar las penalidades que se establezcan conforme a lo previsto en el art. 194 LCSP para el caso de incumplimientos de condiciones especiales de ejecución.

- 15.3. Condiciones de garantía social:

- Condiciones de cumplimiento de obligaciones laborales

Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas el convenio colectivo que resulta de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en caso de resultar adjudicatarias, así como su compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, sean aplicadas efectivamente a estos trabajadores y trabajadoras.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y en particular cuando las prestaciones a desarrollar están sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo, la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente, debiendo abonar a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, al menos el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional

que corresponda, sin que en ningún caso pueda ser inferior a aquél, a cuyos efectos facilitará las correspondientes declaraciones responsables o certificaciones cuando así sea requerido por el órgano contratante.

La empresa adjudicataria debe acreditar cuando así se le solicite, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones se considerará un incumplimiento contractual que podrá dar lugar las penalidades que se establezcan conforme a lo previsto en el art. 212.1 para el caso de incumplimientos de condiciones especiales de ejecución.

- Condiciones de cumplimiento de normativa en materia de relaciones laborales individuales y colectivas.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme, por la comisión de infracciones en materia de relaciones laborales tipificadas en los artículos 6 o 7 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tendrá la consideración, en los casos de infracciones leves o graves, de incumplimiento contractual que podrá dar lugar las penalidades que se establezcan conforme a lo previsto en el art. 194.1 LCSP para el caso de incumplimientos de condiciones especiales de ejecución.

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 8 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa y/o mediante resolución judicial firme, en su caso.

La persona/entidad adjudicataria igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de relaciones laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información cuando se refiera a sanciones o resoluciones judiciales firmes supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

- Condiciones de cumplimiento de normativa de prevención de riesgos laborales.

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de

4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato como infracciones leves o graves, tiene la consideración de incumplimiento contractual que podrá dar lugar las penalidades que se establezcan conforme a lo previsto en el art. 194.1 LCSP para el caso de incumplimientos de condiciones especiales de ejecución.

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el art. 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa y/o mediante resolución judicial firme, en su caso.

La persona/entidad adjudicataria igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información cuando se refiere a sanciones o resoluciones judiciales firmes supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

15.4. Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

La persona adjudicataria garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

La persona adjudicataria deberá cumplir los principios y obligaciones que resulten de aplicación de acuerdo con la legislación vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres. La empresa contratista con 50 o más trabajadores/as, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en el art. 45 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria equilibrada de mujeres y hombres.

15.5. Condiciones para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

La persona/entidad adjudicataria deberá cumplir los principios y obligaciones que resulten de aplicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, promoviendo la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales.

15.6. Condiciones de cumplimiento de pagos a subcontratistas.

La persona adjudicataria deberá cumplir los plazos de pagos debidos a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato establecidos en el art. 216 de la LCSP. La Autoridad Portuaria se reserva la posibilidad de poder comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores. En tal caso, a solicitud del responsable del contrato, el contratista deberá aportar un certificado sobre haber cumplido con los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez que éstos hubieren terminada la prestación.

15.7. Condiciones de protección de datos

La persona adjudicataria se compromete a respetar las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) ; el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo vigente (en adelante, RGPD-EU). A fin de acreditar el cumplimiento de dicha normativa, y previo requerimiento de la APH, pondrá a disposición toda la documentación que permita demostrarlo.

Cuando para la ejecución del contrato se requiera la cesión o comunicación de datos personales por parte de la Autoridad Portuaria al Licitador/Contratista, podrán ser tratados por el Licitador/Contratista única y exclusivamente para la prestación del servicio objeto de la licitación/contrato. Dichos datos deberán ser tratados de conformidad a la LOPDGDD, el RGPD-EU, y demás normativa de desarrollo que sea vigente durante la duración del contrato. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el Licitador/Contratista de datos personales por cuenta de la APH, sin perjuicio de la firma del correspondiente Contrato de Encargo de Tratamiento, el licitador se compromete a:

- a) Tratar los datos que sean comunicados únicamente para la ejecución del servicio objeto del contrato.
- b) Cumplir en todo caso con la LOPDGDD, el RGPD-EU, y demás normativa de desarrollo que sea vigente durante la duración del contrato.
- c) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) Indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones descritas en las letras a) a e) son calificadas como esenciales, por lo que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la resolución del contrato según lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

15.8. Obligaciones en materia de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Autoridad Portuaria, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de la Autoridad Portuaria de las obligaciones previstas en la citada norma.

16. ^a Responsabilidades del Contratista.

- 16.1. El/la contratista será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las prestaciones a contratar, correspondiéndole la realización a buen fin de todos los trabajos de los diferentes oficios que intervienen para la total realización de las obras, incluidos todos los materiales y medios auxiliares, con sujeción a los documentos contractuales que la APH pone a disposición de los licitadores, y que constituyen parte integrante del contrato.
- 16.2. El/la Contratista es especialmente responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia y las que se promulguen durante la ejecución del contrato, así como las medidas que dicten la Inspección de Trabajo y demás Organismos competentes y las normas de seguridad que correspondan a las características de los trabajos contratados. Asimismo, estará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación de las obras, al cumplimiento de las disposiciones de aplicación en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, respondiendo de cualquier perjuicio que por tales incumplimientos pudiera ocasionar a la APH o a terceros.
- 16.3. Será responsabilidad del/la Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que cause a terceros, a la propia Autoridad Portuaria o al personal de la misma, mientras dure la ejecución del contrato y, en su caso, el plazo de garantía.
- 16.4. Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación de las obras.

17. ^a Gastos exigibles al contratista

- 17.1. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación que en su caso hayan sido realizados, así como los de formalización del Contrato.
- 17.2. Serán de cuenta y a costa del contratista los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares, los correspondientes a la tarifa de dirección e inspección de la obra que supone el cuatro por ciento (4%) de la liquidación por Ejecución material, así como los porcentajes que se establezcan en el proyecto por prestación de los trabajos facultativos

de replanteo, vigilancia y liquidación, los de señalización de las obras y cualquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

- 17.3. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- 17.4. Será por cuenta del contratista indemnizar los daños que se origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, relevando a la APH de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto. El contratista no sólo responderá de sus propios actos, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que preste sus servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente.
- 17.5. En aplicación del Convenio entre la Autoridad Portuaria de Huelva y la Demarcación de Andalucía, Ceuta y Melilla del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, para la regulación de las actuaciones necesarias para el visado colegial de aquellos trabajos, promovidos por la Autoridad Portuaria de Huelva, que sean ejecutados por Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, publicado en el BOE de 27 de mayo de 2023, se realizará el visado de la Dirección de Obra.

En relación con el cumplimiento de dicho convenio, mediante la presente estipulación se establece que la empresa adjudicataria de los trabajos se hará cargo del abono de los costes del visado de la Dirección de Obra. De acuerdo con dicho convenio, el coste de dichos servicios de visado se ha estimado en la cantidad de **once mil doscientos ochenta y seis euros con doce céntimos (11.286,12 €)**.

18. ^a Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona/entidad adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que la persona/entidad adjudicataria pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el/la adjudicatario/a en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario reúna los requisitos de capacidad y solvencia que fueron exigidos para la adjudicación y que no esté incurso en causa de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.
- d) Que la cesión se formalice entre la persona/entidad adjudicataria y cesionario en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

19.ª Subcontratación.

- 19.1. El/la contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- El/la contratista deberá haber comunicado por escrito en su oferta a la APH, en los términos señalados en el presente Pliego, su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, atendiendo a las condiciones de solvencia establecidas en el presente Pliego y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en la prohibición para contratar de acuerdo con el art. 71 de la LCSP. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
 - Las prestaciones parciales que persona/entidad adjudicataria subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje señalado en el Cuadro de Características que encabeza el Pliego. A efectos de cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.
- 19.2. La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, e incluso a la resolución del contrato.
- 19.3. Los/las subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la APH, con arreglo estricto al presente pliego y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y las referidas al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- 19.4. El conocimiento que tenga APH de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 215 de la

LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d), no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

- 19.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.
- 19.6. El/la contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- 19.7. Los subcontratos tendrán en todo caso naturaleza privada.
- 19.8. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la APH por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- 19.9. El/la contratista estará obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los términos y condiciones establecidas en el art. 216 de la LCSP.
- 19.10. Obligaciones del subcontratista derivadas de la financiación del contrato con fondos PRTR (art. 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

Debido a que el contrato objeto de la presente licitación está financiado con fondos provenientes del PRTR, el subcontratista deberá presentar debidamente firmadas, al contratista, antes de iniciar los trabajos, las declaraciones responsables incluidas en los apartados A, B y C del Anexo VII y VIII del presente pliego.

El/la contratista estará obligado a remitir a la Autoridad Portuaria de Huelva las citadas declaraciones responsables una vez las haya recibido. Asimismo, los contratistas y subcontratistas estarán sujetos a las normas que, sobre conservación de la documentación, establece el artículo 132 del Reglamento UE 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

20.ª Fuerza mayor

- 20.1. En caso de que por causa de fuerza mayor alguna de las partes no pueda cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, el plazo estipulado para el cumplimiento de las obligaciones de la parte afectada se prorrogará durante un tiempo razonable que no excederá, en ningún caso, del periodo de tiempo en que la causa de fuerza mayor haya impedido el cumplimiento de las correspondientes obligaciones.

- 20.2. Si se produce una causa de fuerza mayor, la parte afectada sólo podrá alegarla si ha dirigido previamente notificación a la otra parte en ese sentido en un plazo no superior a cinco (5) días laborables a partir de la fecha de inicio de dicha causa o a partir de la fecha en que la misma fue conocida por la parte afectada.
- 20.3. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.
Tendrán la consideración de **casos de fuerza mayor** los siguientes:
- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
 - Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
 - Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

21. ^a Precio y forma de pago

- 21.1. El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los del Proyecto, aplicándoles, al igual que a las anualidades previstas, el coeficiente de adjudicación resultante.
- 21.2. Este precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer la persona/entidad adjudicataria para la ejecución de las obras objeto del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Huelva, así como todos los impuestos, derechos, tasas y tarifas, que sean consecuencia del contrato, incluso el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que pueda imputarse a la APH ningún pago por estos conceptos.
- 21.3. El pago al contratista se realizará en los plazos y condiciones que se fijen en el contrato, respetando, en todo caso el plazo de treinta (30) días establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicho plazo se computará desde la fecha de registro de las facturas o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.
- 21.4. El abono del precio del Contrato se realizará a cuenta de las obras ejecutadas, lo que se acreditará mensualmente mediante factura emitida por la persona/entidad adjudicataria del Contrato, una vez haya sido entregado el trabajo y aprobado por el Director de las Obras con el visto bueno del Director de la Autoridad Portuaria.
- 21.5. Podrá acordarse el abono a cuenta de las obras preparatorias, si bien se exige para tal fin la disposición de una garantía que asegure la devolución, en su caso, de dichos importes, en las condiciones y por las cuantías establecidas en el Proyecto de obras o Relación de Unidades correspondiente.
- 21.6. Aun cuando las obras se ejecuten con mayor celeridad de la necesaria para el cumplimiento de los plazos previstos, la persona/entidad adjudicataria no tendrá derecho

a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

21.7. Las certificaciones expedidas tienen el concepto de a buena cuenta, sin suponer en forma alguna la aprobación de los trabajos realizados.

22. ^a Integridad y lucha contra el fraude

22.1. Obligaciones de las empresas licitadoras y de la persona adjudicataria.

De acuerdo con el Plan de medidas antifraude del Puerto de Huelva, que resulta de aplicación, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.puertohuelva.com/wp-content/uploads/2023/10/Plan-de-medidas-antifraude.pdf>

cuyo objeto principal consiste en consolidar y concretar los mecanismos ya existentes de control de riesgo de fraude en la Autoridad Portuaria de Huelva, con especial énfasis en la ejecución de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

Este Plan se aprueba en base a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por el que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Dichas medidas se aplican a todo el personal empleado de la Autoridad Portuaria de Huelva, y específicamente, a aquellos que participan directa o indirectamente, por razón de sus funciones, en la planificación, gestión y seguimiento de los Proyectos financiados con cargo al PRTR.

Con la finalidad de implementar medidas de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, la participación en la licitación a que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los/las licitadores/as y del ulterior adjudicatario/a del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.

- c) Respetar los principios de libre mercado y de competencia competitiva, y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- d) Notificar a través del Canal de comunicación del órgano de Control Interno del Código Ético, disponible en la página Web del Puerto de Huelva: <https://www.puertohuelva.com/wp-content/uploads/2023/08/Codigo-Etico.pdf> cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto, la adjudicataria se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del citado Canal de comunicación, disponible en su página Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del mismo, así como su disponibilidad para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

Suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses por parte de la adjudicataria contratista y, en su caso, subcontratistas, conforme se estipula en la cláusula 11.3 del presente pliego, según Modelo A) del Anexo VII del presente PCAP).

- e) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación, a través del correo codigoetico@puertohuelva.com las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- f) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, la persona/entidad adjudicataria se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- g) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- h) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- i) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- j) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que se realicen para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento y de riesgo de fraude del contrato,

particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los/las adjudicatarias en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Asimismo, deberán cooperar plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y conceder los derechos y el acceso necesarios para que las autoridades nacionales competentes, el Tribunal de Cuentas Europeo, La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y, en su caso, la Fiscalía Europea ejerzan plenamente sus competencias respectivas, conforme a las previsiones del artículo 22.2.e) del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta obligación incluye el derecho a realizar investigaciones, entre otras actuaciones, inspecciones y controles in situ.

- k) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- l) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- m) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.
- n) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- o) Cumplir con los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente licitación.
- p) Asimismo, la presente cláusula deberá entenderse aplicable, en su caso, a los subcontratistas.

22.2. Consecuencias del incumplimiento

El incumplimiento para las empresas licitadoras de las reglas de conducta definidas en esta cláusula puede derivar en causa de exclusión en la participación del procedimiento de licitación correspondiente, así como, caso de que concurran los supuestos contemplados en la legislación vigente, en causa prohibición de contratar.

En relación con la empresa adjudicataria, las reglas de conducta definidas en esta cláusula tienen la consideración de obligaciones esenciales, y su infracción se califica como infracción muy grave, quedando facultada el Órgano de Contratación para, en función de las circunstancias que concurran y teniendo en cuenta los principios de graduación de la sanción, contradicción y proporcionalidad, bien imponer una penalidad de hasta el 10% del precio del contrato (IVA no incluido) por cada incumplimiento, sin que el total de las mismas pueda superar el 50% del precio del contrato, bien por resolver el contrato por causa imputable al contratista con los efectos correspondientes. Las anteriores penalidades son independientes del deber de resarcimiento de los daños y perjuicios que las conductas contrarias a lo establecido en la presente cláusula hayan ocasionado al Órgano de Contratación.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá, en los supuestos contemplados en la legislación vigente, constituir causa de prohibición de contratar.

23. ^a Cumplimiento de plazos, penalidades por demora y otras penalidades.

- 23.1. La persona adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, todo ello de acuerdo con lo que se especifica en el PPT, especialmente en lo que se refiere a los acuerdos de nivel de servicio y con cuanto se establezca en el programa de trabajo.
- 23.2. Cuando el órgano de contratación estime que el retraso en el plazo de ejecución sea imputable al contratista, y salvo que el PCAP establezca otra cosa, podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por conceder la ampliación del plazo contractual, pudiendo imponer al contratista en este último caso, las penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000,00 € del precio del contrato IVA excluido por cada día natural de demora. Las penalidades se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al contratista o con cargo a la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.
- 23.3. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
- 23.4. La Autoridad Portuaria tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, pudiendo reclamar los fondos recibidos en el supuesto de pérdida de los mismos por incumplimiento del plazo previsto.
- 23.5. Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista, y éste ofrece cumplir su compromiso dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la APH, un plazo, que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, salvo que el contratista pida uno menor.
- 23.6. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la APH.

- 23.7. Además de las penalidades que se establecen en el presente pliego al regular las obligaciones del contratista y posibles subcontratistas, se penalizará con 10% del precio del contrato (IVA no incluido) cualquier incumplimiento del principio “DNSH”, aplicable en virtud de lo previsto en la normativa que regula los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin que el total de las mismas que por estos motivos se impongan pueda superar el 50% del precio del contrato.

24. ^a Obligaciones laborales y sociales

- 24.1. El/la contratista de la prestación y los posibles subcontratistas que intervengan en la ejecución del mismo, están obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, y al cumplimiento, en la parte que les corresponda y con la responsabilidad que conlleve la ausencia o defectos de dicho cumplimiento, de las disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud establecidas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y demás disposiciones vigentes.
- 24.2. El Responsable del Contrato designado por la Autoridad Portuaria podrá solicitar al contratista o subcontratista, tanto el inicio de las actividades como durante el desarrollo de las mismas, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. A tal efecto, el contratista o subcontratista deberá demostrar que todo su personal está dado de alta en la Seguridad Social, está al corriente en el pago de las cuotas y posee la documentación oficial necesaria.
 - Que tiene asegurado al personal contra los riesgos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social o en una entidad gestora y colaboradora de la misma (Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales).
 - No tener pendiente con sus trabajadores deudas de tipo salarial.
 - Comunicar los cambios de altas y bajas del personal que realiza sus labores en las instalaciones, centro y lugares de trabajo de la Autoridad Portuaria, el mismo día en que se produzcan.
 - Garantizar que todo el personal bajo su responsabilidad es apto para realizar su trabajo.
- 24.3. En el caso de que en un contrato de servicio se subcontrate la realización del mismo, el contratista se compromete a comunicar a la Autoridad Portuaria:
- El nombre o razón social, domicilio y número de identificación fiscal de la empresa subcontratista.
 - Objeto y duración de la subcontrata.
 - Lugar de la ejecución de la subcontrata.
 - Número de trabajadores de la subcontrata que prestarán servicios en el centro de trabajo o instalaciones de la Autoridad Portuaria.

- Medidas previstas para la coordinación de actividades desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales.

- 24.4. Igualmente, el contratista deberá observar cuantas obligaciones le competan en materia medioambiental.
- 24.5. Todo lo anterior, de acuerdo con las especificaciones concretas que oportunamente se indicarán por la Dirección del contrato.

25. ^a Régimen de modificaciones.

En cuanto al régimen de modificaciones y prestaciones adicionales, se estará a lo dispuesto a este respecto en el art. 109 y siguientes del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, con carácter general y a lo establecido en el artículo 242 de la LCSP. En todo caso, de conformidad con lo expresado en el Cuadro de Características del presente Pliego, no se prevén modificaciones del contrato salvo lo dispuesto en la cláusula 14.4.

No obstante, en caso de que concurrieran los requisitos legales para ello, sólo se autorizarán si los cambios no afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH.

26. ^a Suspensión del contrato.

En caso de que se acordase la suspensión de los trabajos, ya sea ésta temporal o definitiva, deberá levantarse la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por el Director de las Obras y el Contratista, y en la que se hará constar el acuerdo de la APH que originó la suspensión y la situación de hecho en la ejecución del Contrato. Al acta se debe acompañar, como Anexo y en relación la parte o partes suspendidas y la medición de los trabajos en dicha o dichas partes. La suspensión será automática, sin perjuicio del abono a la persona/entidad adjudicataria de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

27. ^a Revisión de precios.

- 27.1. El/la contratista sólo tendrá derecho a la revisión de precios en los casos en que así se incluya en el Cuadro de Características que encabeza el Pliego. En cualquier caso, no podrá procederse a la revisión de precios mientras que no se haya ejecutado el 20% del importe del contrato y haya transcurrido un (1) años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.
- 27.2. En todo caso, la revisión de precios se ajustará a lo establecido al efecto en el art. 103 y siguientes de la LCSP y a las demás normas a las que se hace referencia en la Cláusula 5ª del presente Pliego.
- 27.3. De acuerdo con lo especificado en el Cuadro de Características que encabeza el Pliego, aunque no procede revisión ordinaria de precios, el órgano de contratación podrá aprobar la revisión excepcional de precios, si procede, en virtud de lo dispuesto en el RDL 3/2022, de 1 de marzo, previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación, por el órgano de contratación, de la certificación final de las obras.

- 27.4. La solicitud irá acompañada de la documentación necesaria que acredite que se cumplen y acreditan las circunstancias excepcionales para la revisión excepcional de precio, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en dicha norma y con las condiciones en ella establecidas.
- 27.5. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de diez (10) días hábiles para que presente sus alegaciones.
- 27.6. Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un (1) mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva.
- 27.7. La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 27.8. La cuantía de la revisión excepcional a la que se refiere el RDL 3/2022, de 1 de marzo, no podrá ser superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato. Dicha cuantía no se tomará en consideración a los efectos del límite del 50 por ciento previsto en el artículo 205.2. LCSP, y en el artículo 111.2 del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero; ni a los efectos de otros límites sobre modificaciones previstos en la normativa anterior que fuese de aplicación al contrato.
- 27.9. La cuantía resultante de la revisión excepcional se aplicará en la certificación final de la obra, como partida adicional, en función de la variación, al alza o a la baja que hayan experimentado los precios cada año, ajustándose así al principio de simetría de la legislación sobre desindexación. Aunque el órgano de contratación estará facultado para realizar pagos a cuenta por el importe de la revisión calculada a la fecha de pago de cada certificación de obra.
- 27.10. De la misma manera, el contratista que perciba la cantidad resultante de esta revisión excepcional deberá repercutir al subcontratista la parte que le corresponda por la porción de obra subcontratada.

28. ^a Plazo de garantía.

- 28.1. El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de Características que encabeza este Pliego. El plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el art. 243 de la LCSP, se establecerá en el PCAP atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un (1) año, salvo casos especiales.
- 28.2. En los casos en que haya lugar a recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contar desde las fechas de las recepciones respectivas.

29. ^a Protección de datos de carácter personal.

- 29.1. Por medio de la presente estipulación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD-EU; así como en la LOPDGDD, la APH, con domicilio en Avda. Real Sociedad Colombina Onubense, n.º 1, 21001 Huelva, informa al/los interesado(s) afectado(s) de que dicha entidad es Responsable del tratamiento de los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para participar en la licitación para la contratación de las prestaciones objeto del presente PCAP con la finalidad de llevar a cabo la apertura de las ofertas presentadas, elaboración del acta de apertura de ofertas, valoración, en su caso, de las ofertas de conformidad con los criterios definidos, solicitar cuanta documentación adicional resulte necesaria, atender sus solicitudes de información, comunicarle el acuerdo del Órgano de Contratación relativo a la adjudicación, proceder en su caso a la devolución a las personas/entidades licitadoras no adjudicatarios de la documentación general aportada y de la garantía provisional depositada, remitir cualquier otra documentación necesaria al respecto, así como cualquier otro trámite previsto conforme a la normativa de aplicación y el mantenimiento de históricos.
- 29.2. El Licitador/Contratista comunicará a la APH únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y puestos al día de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado siendo suprimidos y sustituidos de oficio por el Licitador/Contratista cuando resulten ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión que corresponden al interesado. En tal caso el Licitador/Contratista se obliga a comunicar a la APH en el plazo legamente establecido al efecto los datos debidamente rectificados y/o cancelados según proceda.
- 29.3. En todo caso y en relación con la comunicación de datos de terceros interesados a la APH por el Licitador/Contratista, éste se obliga al cumplimiento de lo establecido en el presente pliego, en el que se comprenden las condiciones generales de aplicación a la cesión de datos entre el Licitador/Contratista y la APH.
- 29.4. Cualesquiera interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y a la portabilidad de datos solicitándolo por escrito dirigido a la APH en su domicilio social, sito en Avenida Real Sociedad Colombina Onubense, n.º 1, 21001 de Huelva.

30. ^a Propiedad Intelectual y Confidencialidad.

El/la contratista reconoce los derechos de propiedad intelectual de la APH sobre todo el material, desarrollo, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismo, y garantiza que es titular de los correspondientes derechos de propiedad intelectual e industrial cedidos en relación con los resultados o tiene derechos para cederlos y que la consecuente cesión de derechos no infringirá ningún derecho de terceros, las correspondientes licencias de uso originarias que regulen cualquier componente de los resultados ni la normativa vigente.

El/la contratista reconoce que podrá tener acceso a Información Confidencial de la otra parte, entendiéndose por información confidencial toda la documentación e información que le sea

facilitada por la APH para la ejecución de las obras. Respecto a la información, el contratista se compromete a:

1. No revelar a persona alguna ajena a la Autoridad Portuaria, sin el consentimiento de la Autoridad Portuaria, información alguna a la que haya tenido acceso en el desempeño de sus funciones en la Autoridad Portuaria, excepto en el caso de que ello sea necesario para dar debido cumplimiento a obligaciones del abajo firmante o de la entidad impuestas por las leyes o normas que resulten de aplicación, o sea requerido para ello por mandato de la autoridad competente con arreglo a Derecho.
2. Utilizar la información a que alude el apartado anterior únicamente en la forma que exija el desempeño de sus funciones en la Autoridad Portuaria y no disponer de ella de ninguna otra forma o con otra finalidad.
3. No utilizar en forma alguna cualquier otra información que hubiese podido obtener prevaliéndose de su condición de empleado de la empresa y que no sea necesaria para el desempeño de sus funciones en la Autoridad Portuaria.
4. Cumplir, en el desarrollo de sus funciones con la Autoridad Portuaria la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, el RGPD-EU; la LOPDGDD, y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.
5. Cumplir los compromisos anteriormente descritos incluso después de extinguida, por cualquier causa, la relación que le une con la Autoridad Portuaria.
6. Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco (5) años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de la APH. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco (5) años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de la APH.

31. a Declaración responsable de Cesión y Tratamiento de Datos

- 31.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista y en su caso el subcontratista, deberán formalizar el Modelo de declaración de tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), incluido en el Anexo VII, apartado C).
- 31.2. Debido a que el presente contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se informa que la presente actuación está sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de

Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y del derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato, en los términos establecidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

32. ^a Causas de resolución del contrato

32.1. Son causas de resolución del contrato, además de las expresamente previstas en el Pliego, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sin perjuicio de que Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias puedan acordar la continuación del contrato con los herederos o sucesores. La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el art. 98 de la LCSP.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo con el contratista previa justificación en el expediente de las razones de interés público que hacen innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos imputable al contratista, sin necesidad de intimación y salvo los casos en que el órgano de contratación acuerde una ampliación del plazo.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del art. 198 de la Ley 9/2007, de Contratos del Sector Público, o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como de las restantes obligaciones esenciales del mismo, especificadas en los pliegos.
- g) El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución de la obra.
- h) El incumplimiento de los plazos establecidos para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

En atención a las obligaciones de resultado en los plazos establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el incumplimiento de los plazos parciales del Programa de trabajo del contratista y los establecidos para presentar el Plan de Seguridad y Salud podrá dar lugar a la resolución del contrato. Adicionalmente, serán aplicables las penalidades establecidas en el presente pliego.

- i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la LCSP.

- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

32.2. Además, en virtud del artículo 245 de la LCSP, son causas de resolución del contrato de obras, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- b) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro (4) meses.
- c) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de la administración.
- d) El desistimiento.

30.1. Asimismo, en virtud del artículo 113 del Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, Las entidades contratantes podrán resolver un contrato de obra, suministro, servicios, concesión de obras y concesión de servicios durante su período de vigencia cuando teniendo que llevar a cabo una modificación en el mismo que, no estando prevista de conformidad con el artículo 110, no concurrieran las circunstancias establecidas en el artículo 111.

30.2. Cuando, previa audiencia del contratista, el órgano de contratación dicte acuerdo motivado de resolución del contrato por la concurrencia de alguna causa de resolución por incumplimiento imputable al contratista, incautará la garantía definitiva constituida, y en su caso, la complementaria, dando asimismo audiencia previa al avalista o asegurador. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del órgano de contratación de reclamar del contratista el importe de los perjuicios que dichas garantías no alcanzaran a cubrir y del derecho del contratista a ejercer las acciones que le correspondan.

33. ^a Formas de acreditar el cumplimiento del contrato y liquidación del contrato.

33.1. El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta suscrita por el/la persona o entidad adjudicataria y el órgano de contratación, previo informe del Responsable del Contrato o del Director facultativo, pudiendo el órgano de contratación delegar su representación para dicho acto, de lo que quedará constancia en el propio documento.

- 33.2. Se podrán efectuar recepciones parciales de aquellas partes del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y que puedan ser entregadas a la Autoridad Portuaria según lo pactado en el contrato.
- 33.3. Dentro del plazo de tres (3) meses, a contar desde la fecha del Acta de Recepción, deberá acordarse y ser notificada al/la adjudicataria la liquidación correspondiente al contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante, de conformidad con las especificaciones contenidas en el art. 243 de la LCSP.

Firmado electrónicamente en el día de la fecha.

**El Director en funciones,
Alfonso Peña López-Pazo.**

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.con N.I.F./Pasaporte n.ºcon domicilio a efectos de notificación en Calle actuando en (nombre propio o representación) de la empresacon C.I.F. n.º acredita su representación, a través del poder otorgado el día ante el Notario D./Dña. enterado de la licitación y de los requisitos que se exigen para las **Obras Relativas al Proyecto de “Recinto número cuatro para material procedente de dragado en la margen derecha de la ría de Huelva. 2ª Fase”. “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. Expediente ORD/IN/0741** y conocidas las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato se comprometo en nombre (propio o de la Empresa) a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a dichas condiciones y requisitos, manifestando por este acto su aceptación incondicionada del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de las obras, haciendo constar igualmente que no ha presentado ninguna otra proposición para la presente licitación, ni individualmente ni en unión temporal con otras empresas,
POR LA CANTIDAD TOTAL CORRESPONDIENTE A LOS QUINCE (15) MESES DE EJECUCIÓN, DE(IVA incluido, expresar claramente, escrita en **letra y número**, la cantidad en euros por la que se comprometo el proponente a su ejecución).

En esta proposición se incluye asimismo el Impuesto sobre el Valor Añadido que asciende a la cantidad de..... (expresar claramente, escrita en **letra y número**) así como los siguientes gastos, tributos y derechos (incluir sólo si procede), que corresponden.

CUADRO RESUMEN PROPOSICIÓN ECONÓMICA

A IMPORTE	B IVA	A + B TOTAL OFERTA

....., de de

(Fecha y firma del/la licitador/a o su representante)

ANEXO II: MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social de la Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca).....con C.I.F.:....., domicilio en.....calle/plaza/avda..... C.P.:..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)con poderes suficientes para obligarle en esta acto, según resulta de la verificación de la representación que figura en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) C.I.F./N.I.F. :en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos/s que imponen la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones derivadas de la licitación de las **Obras Relativas al Proyecto de "Recinto número cuatro para material procedente de dragado en la margen derecha de la ría de Huelva. 2ª Fase". "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". Expediente ORD/IN/0741** ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva, por importe de (en letras) Euros (en letras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión a que se refiere el art. 1.830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Autoridad Portuaria de Huelva, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez hasta que la Autoridad Portuaria de Huelva o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, resuelva expresamente su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos, con el número.....

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

El aval bancario deberá presentarse en documento bastantado por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

CERTIFICADO NÚMERO:

La Entidad (razón social de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), CIF.....con domicilio en calle/plaza/avda.....

.....C.P.....y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados).....

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación que figura en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del tomador del seguro)

C.I.F./N.I.F.....en concepto de tomador de seguro ante la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Huelva (en adelante asegurado), hasta el importe de (en letra).....Euros (en cifra).....en los

términos y condiciones establecidos en (disposición que determina la constitución de esta garantía).....en concepto de garantía para responder de las obligaciones

comprendidas en la licitación para las **Obras Relativas al Proyecto de "Recinto número cuatro para material procedente de dragado en la margen derecha de la ría de Huelva. 2ª Fase". "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU". Expediente ORD/IN/0741.** El asegurador declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento por la Autoridad Portuaria de Huelva, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Autoridad Portuaria de Huelva o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la Entidad) (firmas de los Apoderados).....

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

El Seguro de Caución deberá presentarse en documento bastateado por los Servicios Jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público.

ANEXO III: CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA DETERMINAR LA OFERTA ADJUDICATARIA.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que se utilizarán para ponderar las propuestas de los licitadores son los que se indican seguidamente, los cuales serán apreciados de conformidad con la normativa vigente que sea de aplicación, según el régimen jurídico del contrato al que se refiere la Cláusula 5ª del PCAP para la adjudicación:

- I. Calidad Técnica de la Propuesta
(con una ponderación del X%)
- II. Oferta Económica
(con una ponderación del Y%)

Los valores de X e Y, cuya suma deberá ser siempre igual a 100 ($X + Y = 100$) serán los establecidos en el Cuadro de Características que encabeza el presente Pliego.

A continuación, se describe lo relativo a cada uno de dichos criterios:

I. CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA

Para obtener la puntuación de una proposición en particular, que podrá alcanzar un valor máximo de 100 puntos, se analizará y puntuarán los atributos anteriormente relacionados, cuyo contenido se recoge en los epígrafes siguientes. La puntuación máxima por alcanzar en cada uno de los aspectos es la siguiente:

Aspectos para valorar	Puntuación máxima
Memoria Constructiva	65,00
Programa de Trabajo	10,00
Calidad	10,00
Programa de actuaciones medioambientales	10,00
Tecnología I+D+I	5,00
Total	100,00

A continuación, se describe lo relativo a cada uno de estos aspectos.

A. MEMORIA CONSTRUCTIVA: (Hasta 65 puntos)

Para la Memoria Constructiva de cada propuesta se valorarán los siguientes aspectos:

- 1.1. La concepción global de la obra, justificación de la metodología para la ejecución de la misma y análisis crítico del proyecto. **(15 puntos)**
- 1.2. Descripción de todas las unidades de obra importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos particularizados para la obra en cuestión **(30 puntos)**:

- 1.2.1) Recinto (formación de núcleo, manto de protección, geotextil...) (20 puntos)
- 1.2.2) Obras complementarias (5 puntos)
- 1.2.3) Auscultación y otros (5 puntos)

1.3. Análisis de los condicionantes externos, interferencia y/o afecciones recíprocas entre la explotación portuaria y la ejecución de las obras. **(8 puntos)**

1.4. Relación de fuentes de suministro de materiales, proveedores y subcontratación de obras, de las unidades descritas en el apartado 1.2) de este anexo, y validación de las mismas con cartas o certificados con firmas auténticas, detallando el material o unidad de obra a ejecutar. **(5 puntos)**.

1.5. Disponibilidad de las canteras **(10 puntos)**

Se tendrá que garantizar la disponibilidad inmediata de las canteras (tanto de suelo adecuado para el núcleo como de piedra para las escolleras de protección) así como de su capacidad y de la idoneidad de sus materiales.

Para lo cual se presentará la documentación siguiente

1. De las canteras.

- Plano y datos de ubicación.
- Planos de planta.
- Secciones transversales.
- Certificación, expedida por técnico competente, de la existencia en la cantera propuesta de un volumen de materiales disponible suficiente para la totalidad de la obra.
- Certificación, expedida por técnico competente, de que la cantera está en explotación.
- Informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente (según establece el Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental y el Reglamento que lo desarrolla).
- Autorización de la Consejería de Industria, energía y minas de Explotación recursos de la Sección A) según clasificación de la Ley de Minas.

2. De los materiales.

Se deberá acreditar mediante ensayos, realizados en laboratorio homologado, que el material propuesto cumple las condiciones que se especifican en el Capítulo II del Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto. Entre ellas las siguientes:

* Para el material del núcleo.

- Granulometría: Cumplirá los límites establecidos en el PG-3 Artículo 330 para la Categoría de SUELO ADECUADO.
- Límites de Atterberg: Cumplirá los límites establecidos en el PG-3 Artículo 330 para la Categoría de SUELO ADECUADO.

- Permeabilidad: Deberá ser inferior 5×10^{-5} cm/s.
 - Densidad máxima del ensayo Próctor Normal: No será inferior a 1,84 Kg./dm³
 - Ángulo de rozamiento interno mayor o igual a 32°.
 - Cohesión mayor o igual a 1 Tm/m²
- * Para la piedra de escollera.
- Coeficiente de desgaste de "Los Ángeles" (%)..... ≤ 40
 - Pérdida en peso de la muestra por la acción del sulfato magnésico (%)..... ≤ 18
 - Pérdida en peso de la muestra por la acción del sulfato sódico (%)..... ≤ 12
 - Coeficiente de absorción de agua (%)..... ≤ 3
 - Peso específico del árido seco en el aire (Tm/m³)..... ≥ 2,6
 - Resistencia a la compresión en probeta cilíndrica (Kg./cm²)..... ≥ 30
 - Carga correspondiente al 10% de finos (KN)..... ≥ 100

1.6. Plan de Ejecución BIM precontractual (Pre-BEP). Se valorará el planteamiento del desarrollo del Plan y su puesta en obra para garantizar la calidad de los trabajos. A estos efectos, se tendrá en cuenta que su desarrollo sea claro y sencillo y también la estrategia a seguir durante la ejecución de las obras para dar respuesta a cada uno de los usos BIM y las estrategias para garantizar la calidad de los trabajos, coherente con el anexo de Requisitos BIM de la presente licitación (2 puntos)

B. PROGRAMA DE TRABAJO (hasta 10 puntos)

Para el Programa de Trabajo de cada propuesta se valorará el plazo de ejecución propuesto, que debe ser coherente con la planificación expuesta en el apartado anterior. Se deben justificar los rendimientos medios previstos que justifiquen el plazo de ejecución, los plazos parciales previstos y los plazos de movilización de equipos.

C. CALIDAD (hasta 10 puntos)

Para cada oferta, los licitadores deberán presentar, la documentación necesaria para valorar la gestión de la calidad que se implantará en el desarrollo de la obra. Se valorarán las medidas propuestas para controlar y garantizar la calidad a obtener en la ejecución de la obra y, en particular:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable.
- Plan de control específico valorado.

D. PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (hasta 10 puntos)

Para cada oferta, el licitador aportará la documentación necesaria para valorar la gestión medioambiental que se implantará en el desarrollo de la obra. Además, se valorará la revisión y propuesta de mejora al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el proyecto.

E. TECNOLOGÍA (hasta 5 puntos)

Se valorará la calidad e idoneidad de las tecnologías que el contratista proponga para la ejecución de la obra.

En este sentido se valorarán en particular la utilización en la obra de tecnologías que hayan sido desarrolladas por el contratista en el marco de proyectos de I+D+i que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra, y cuya justificación pueda ser debidamente documentada.

Las ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos (2) intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable, si su valoración técnica es inferior a 50 puntos ($VT < 50$) o no alcanza algunos de los umbrales indicados.
- Ofertas con calidad técnica suficiente, si su valoración técnica es igual o superior a 50 puntos ($VT \geq 50$) superando los umbrales indicados en todos los apartados.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración en el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficiente. En lo que sigue, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son ya tomadas en consideración.

Las puntuaciones técnicas de las ofertas coincidirán con las valoraciones técnicas ($PT=VT$), con un mínimo de 50 puntos, según lo establecido en párrafos anteriores. La puntuación técnica se redondeará al segundo decimal.

II. OFERTA ECONÓMICA

El cálculo de las Puntuaciones de las ofertas económicas (PE), correspondientes a las Propuestas admitidas no incursas en anormalidad, se realizará en función de las bajas, entendiéndose estas como la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente; se considera oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incursas definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

Para obtener la puntuación económica de cada oferta (PE_i) se aplicará la siguiente expresión:

$$PE_i = 100 - 50x(1-B_i/B_{m\acute{a}x})^n$$

En dicha expresión, B_i y $B_{m\acute{a}x}$ se obtienen a su vez como:

$$B_i = 100x(1-P_i/P_0)$$
$$B_{m\acute{a}x} = 100x(1-P_{m\acute{i}n}/P_0)$$

Siendo P_0 el presupuesto de licitación; P_i el presupuesto de la oferta i y P_{\min} el presupuesto de la oferta más barata no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe.

Por su parte, el exponente n tendrá el siguiente valor:

$n = 1$ si $B_{\max} \leq 10$, con B_{\max} tal como se ha definido anteriormente; o bien,
 $n = B_{\max}/10$ si $B_{\max} > 10$, con B_{\max} tal como se ha definido anteriormente.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal, si bien, para el supuesto en el que de la aplicación de este redondeo se derivase el otorgamiento de idéntica puntuación económica a dos o más ofertas económicas de importes diferentes, se operará con tres o más decimales, para lograr que la diferencia del importe de las ofertas también genere distinta puntuación económica.

Si sólo existiera una (1) oferta económica, su P.E. se hará, directamente (sin realizar ningún cálculo), igual a 100 puntos.

En el excepcional caso particular, consistente en que todas las ofertas económicas (correspondientes a todas las Propuestas) tuvieran el mismo importe, y si ante tal coincidencia el Órgano de Contratación no optara por declarar desierto el procedimiento de adjudicación, las Puntuaciones Económicas, P.E. de todas ellas serán directamente (sin hacer ningún cálculo), iguales a 100 puntos.

III. PUNTUACIÓN GLOBAL

La “Puntuación Global”, P.G., relativa a la Propuesta de cualquier proposición será la siguiente:

$$P.G = \frac{X}{100} P.T. + \frac{Y}{100} P.E.$$

Siendo P.T. la “Puntuación Técnica”, P.E. la “Puntuación Económica”, y X e Y los valores que figuran en el cuadro de Características del presente Pliego.

El licitador que presente al procedimiento de adjudicación una proposición tal que en ella esté contenida la Propuesta que haya obtenido la mayor “Puntuación Global” (P.G.) será, en principio, potencial adjudicatario de la obra.

IV. OFERTAS INCURSAS EN ANORMALIDAD

Independientemente de todo lo anterior, y a efectos de poder determinar los límites relativos a la presunción de anomalía (por existir bajos importes en relación con la prestación a realizar), sobrepasados los cuales, ciertas ofertas económicas estarán en aquella, será preciso actuar del modo que se desarrolla en este Anexo.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, que figura en el Cuadro de Características de este Pliego.

Se obtendrá para cualquier número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right]^{\frac{1}{2}}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n’ ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_h , le corresponde un valor BO_h

$\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando solo con dicha n’ ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad anteriormente citados.

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, en relación con la prescripción, aquellas cuyas respectivas BO superen los valores siguientes:

- A. Para un número n de ofertas económicas, mayor o igual que cinco ($n \geq 5$):
Si $BO > BR + 4$ puntos
- B. Para un número n de ofertas económicas, menor que cinco ($n < 5$):
Si $BO > BM + 4$ puntos

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio) presenten distintas proposiciones, individualmente o en U.T.E., a la licitación de la obra cuyo contrato está regido por el presente Pliego, se tendrá en cuenta únicamente para aplicar el método de apreciación de ofertas desproporcionadas, o presuntamente temerarias, la oferta económica más baja de entre todas las presentadas por dichas empresas o por las U.T.E. de que formen parte.

ANEXO IV: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (se presentará si no presenta DEUC)

D./D.ª.....con DNI número, actuando en nombre propio / en representación de.....(Licitador).....con C.I.F suscribe la presente proposición en virtud de escritura de poder número de fecha otorgada ante inscrita en el Registro..... en su condición de (según corresponda: administrador único/consejero delegado ..., otra condición ...) y al objeto de participar en el procedimiento para la contratación de las **Obras Relativas al Proyecto de “Recinto número cuatro para material procedente de dragado en la margen derecha de la ría de Huelva. 2ª Fase”.** “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”. Expediente ORD/IN/0741.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que:

1. Cumple las condiciones para contratar con la Autoridad Portuaria de Huelva establecidas legalmente, y que conoce y acepta de manera incondicionada el contenido del pliego, haciendo constar que no se ha presentado más de una proposición a la misma licitación, ya sea individualmente, o en unión temporal con otro empresario.
2. Declara que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
3. No se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar con el Sector Público, previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos Sector Público, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Autoriza al Órgano de contratación y al Órgano de asistencia para consultar los datos recogidos en el ROLECE o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE.
5. Declara que la documentación acreditativa de la clasificación como empresa contratista de obras aportada que, de conformidad con lo establecido en el art. 77.1 a) de la LCSP, resulta exigible, expedida por el Registro Oficial de Contratistas del Ministerio de Hacienda u órgano equivalente con capacidad para ello, que comprende los grupos, subgrupos y categorías mínimas indicados en el apartado 22 del Cuadro de Características que encabeza el pliego, con las excepciones previstas en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se encuentra plenamente vigente, comprometiéndose a comunicar al Órgano de Contratación, de forma inmediata, cualquier variación que pueda producirse respecto de lo acreditado durante el proceso de licitación, adjudicación y formalización del contrato.

En caso de que, por las excepciones señaladas, se acreditara la solvencia por otros medios distintos a la clasificación, el licitador declara igualmente la vigencia de cuanta documentación

acreditativa de contar con los requisitos de solvencia exigidos sea presentada, comprometiéndose de la misma manera a comunicar al Órgano de Contratación, de forma

inmediata, cualquier variación que se produzca respecto de aquellas circunstancias que permitieron acreditar su solvencia económica-financiera y técnica. Cualquier perjuicio que pudiera producirse para la Autoridad Portuaria o para terceros como consecuencia de algún incumplimiento respecto de lo señalado en este punto, será responsabilidad exclusiva del licitador.

6. Garantiza la veracidad y autenticidad de las documentaciones y datos que comuniquen. Será obligación del mismo mantener actualizados los datos e informaciones de tal forma que se correspondan a la realidad en cada momento. Cualquier perjuicio que pudiera producirse como consecuencia de los datos comunicados será responsabilidad exclusiva del licitador.

Con el objeto de que la información facilitada esté siempre actualizada y no contenga errores, el licitador se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, aquellas modificaciones relativas a sus datos de carácter personal que se vayan produciendo, así como las correcciones de datos inexactos en el supuesto de que detecte alguno.

Asimismo, en caso de que los datos de carácter personal registrados resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, la Autoridad Portuaria procederá a su cancelación y sustitución por los correspondientes datos rectificadas o completados, sin perjuicio de las facultades se les reconoce a los interesados en los artículos que a los afectados les reconoce en los arts. 15 y siguientes del el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD-EU); así como en los arts. 12 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, LOPDGD).

7. Las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.
8. El convenio colectivo que resulta de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato es el de Asimismo, en caso de resultar adjudicataria, declara su compromiso de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que sean aplicadas efectivamente a estos trabajadores y trabajadoras.
9. No ha participado en la elaboración de las especificaciones Técnicas a que se refiere el contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o supongan un trato privilegiado al resto de empresas licitadoras, todo ello de acuerdo con el art. 70.1 LCSP. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.
10. **NO PERTENECE** a ningún grupo de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, o, en su caso, que **PERTENECE** a un determinado grupo de empresas, facilitando la relación de empresas que integren el grupo de empresas del que forme parte el licitador y que también presenten oferta el procedimiento de licitación (indicar nombres de las empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial):

11. Respecto de las empresas extranjeras, éstas deberán declarar someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
12. En caso de ser aplicable: (El licitador) declara que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% de la misma.
13. En caso de concurrir en UTE: Cuando dos o más empresas acudan a la licitación, constituyendo una U.T.E., deberá declararse el compromiso expreso de constitución de la UTE que asumen por ese acto, indicando el porcentaje de participación de cada empresa en la UTE y la que asumirá la representación.

Cada una de las empresas que compondrá la UTE deberá declarar sobre su personalidad, capacidad de obrar y demás obligaciones conforme a los apartados anteriores.

14. Asimismo, manifiesta que, conforme a lo previsto en Pliego relativo a la subcontratación:

- no tiene previsto subcontratar parte alguna del contrato.
- tiene previsto subcontratar parte del contrato. La subcontratación tendrá lugar conforme a los siguientes datos:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	% del total	Nombre del subcontratista	CIF del subcontratista
	0,00%		
	0,00%		

En caso de que la subcontratación implique el tratamiento de datos personales, el licitador elegirá únicamente un subcontratista que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del Reglamento Europeo de Protección de Datos y la Ley Orgánica de Protección de Datos, garantizando la protección de los derechos de los interesados.

15. El Licitador cumple con las obligaciones en materia de protección de datos personales conforme dispone el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD); y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás normativa que lo complementa. En particular, el/la Licitador/a ha tomado medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información, adoptando para ello las medidas técnicas y organizativas necesarias para el cumplimiento de los requisitos legales del RGPD y de la LOPDGDD. A petición de la Autoridad Portuaria, el/la Licitador/a pondrá a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de dichas obligaciones.
16. El/la licitador/a declara que la citada Entidad reúne los requisitos necesarios para ser considerada PYME:
 SI NO (*indicar lo que proceda*)

17. El/la licitador/a **AUTORIZA** a la Autoridad Portuaria de Huelva, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la **dirección de correo electrónico que se señala a continuación**:

Dirección de correo electrónico:
Persona de contacto para actuaciones inmediatas:
Teléfono:

En caso de Unión Temporal de Empresas, deberán indicar, a efectos de notificaciones de la presente licitación:

Dirección de correo electrónico (una misma dirección para todas las empresas que formen la UTE):
Persona de contacto para actuaciones inmediatas:
Teléfono:

18. Por otra parte, también a los efectos de las notificaciones derivadas del procedimiento, para que éstas sean practicadas a través de la dirección habilitada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el Pliego, se deja constancia de la inscripción de la empresa licitadora en la citada Plataforma <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/registrarse>

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el art. 140 de la citada LCSP, expido y firmo la presente declaración

En a de.....
(Fecha y firma del/la licitador/a o su representante)

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VIGENCIA DE LOS DATOS QUE CONSTAN EN LA CERTIFICACIÓN DEL R.O.L.E.C.E.

D./D.ª con D.N.I. n.º, actuando en nombre de..... con domicilio en calle según poder otorgado ante el notario de D./D.ª, con fecha, bajo el número de protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que (escoger la que corresponda):

La Entidad consta inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (R.O.L.E.C.E.) o, en su caso, en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma, y que la información contenida no ha experimentado variación hasta la fecha.

Las circunstancias de aptitud reflejadas en el certificado comunitario de clasificación de la empresa que represento, aportado en la licitación del expediente para la contratación de, no han experimentado variación hasta la fecha (para empresas extranjeras comunitarias).

Me comprometo a reiterar esta misma declaración en el documento de formalización del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Y para que conste firmo la presente en ade.....de

(Fecha y firma del/la licitador/a o su representante)

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS (INCLUIR EN SOBRE N.º 1).

D./D. ^a.....con N.I.F./Pasaporte n.ºactuando en (nombre propio o en representación) de la empresacon CIF n.ºy domicilio en Calleacredita su representación según poder otorgado ante el notario de D./D. ^a con fecha , bajo el n.º de protocolo

DECLARA

Que conforme a la cláusula 9.12. del PCAP, los documentos y datos presentados en la oferta podrán ser considerados de carácter confidencial:

Sobre n.º 1 SI NO (indicar lo que proceda). En caso afirmativo, deberá relacionarlos a continuación.

.....
.....
.....
.....

Sobre n.º 2 SI NO (indicar lo que proceda). En caso afirmativo, deberá relacionarlos a continuación.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

En a de de

(Fecha y firma del licitador/a o su representante)

ANEXO VII: MODELOS DE DECLARACIÓN EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

(ARTÍCULO 8.2 DE LA ORDEN HFP/1030/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE CONFIGURA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA)

A) MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Procedimiento de licitación:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento y ejecución del procedimiento de licitación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratistas / subcontratistas en la licitación referenciada o como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como causas de abstención:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación y/o ejecución del contrato.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En....., a de de 202...

Fdo.

Cargo:

B) MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. (PRTR).

Expediente:

Procedimiento de licitación:

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/
de la entidad, con NIF, y domicilio
fiscal en

.....
..... en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 6. Movilidad sostenible, segura y conectada, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., de de 202....

Fdo.

Cargo:

C) MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente:

Procedimiento de licitación:

Don/Doña, con DNI, como Consejero Delegado/Gerente/
de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal
en

.....
que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 6. Movilidad sostenible, segura y conectada, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a de de 202...

Fdo.

Cargo:

ANEXO VIII: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS

MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PERCEPTORES DE FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR): CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN HFP/1031/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE)

De acuerdo con la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, el contratista/subcontratista declara que el titular real¹ del beneficiario final de los fondos del Plan de recuperación, transformación y resiliencia es:

- Nombre y apellidos/denominación social:
- NIF/DNI:
- Fecha de nacimiento (en el caso de que el titular real del contratista/subcontratista sea persona física):
- NIF/DNI:

¹ De acuerdo con lo establecido en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, y a expensas de que el Ministerio de Hacienda y Función Pública desarrolle los términos de este concepto, «titular real» se refiere a la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de:

a) en el caso de las personas jurídicas:

i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo,

ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

b) en el caso de los fideicomisos:

i) el fideicomitente,
ii) el fideicomisario o fideicomisarios,
iii) el protector, de haberlo,
iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios;

c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

ANEXO IX: REQUISITOS BIM

REQUISITOS BIM “Proyecto de “Recinto número cuatro para material procedente de dragado en la margen derecha de la ría de Huelva. 2ª Fase”. “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.-	iERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
2. REQUISITOS GENERALES.-	72
3. OBJETIVOS Y USOS BIM DEL MODELO DE INFORMACIÓN.-	73
3.1. OBJETIVOS BIM DEL SISTEMA PORTUARIO.....	73
3.2. USOS BIM DE APLICACIÓN.....	74
4. NIVELES DE DESARROLLO DE LOS MODELOS. LOD Y LOI.....	76
5. DIVISIÓN DE MODELOS Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS DATOS.-	77
5.1. DIVISIÓN DE MODELOS	77
5.2. CLASIFICACIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS	82
5.3. SET DE PROPIEDADES	82
5.4. MEDICIONES.....	86
6. ENTORNO DE COLABORACIÓN.-	87
6.1. ENTORNO COMÚN DE DATOS	87
6.2. GESTIÓN DE ARCHIVOS, CARPETAS Y NOMENCLATURA DE ARCHIVOS.	88
6.3. CALENDARIO DE REUNIONES.-	88
7. SOFTWARE.-	88
8. ENTREGABLES.-	89
8.1. INICIO DE LAS OBRAS.....	89
8.2. SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS.....	89
8.3. CERTIFICACIONES.....	89



Puertos del Estado



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

8.4. FINAL DE OBRA	90
8.4.1. MODELO DE CONSTRUCCIÓN. AS BUILT.....	90
8.4.2. MODELO DE CONSERVACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN	90
9. EQUIPO TÉCNICO.-	91

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación: 3njwfc78Dh+QeMaKrdKu
 ALFONSO PENA LOPEZ-PAZO
 El documento consta de un total de: 91 página/s. Página 70 de 91. Fecha de firma: 30/09/2024
 URL validación Código seguro de verificación: https://puertohuelva.gob.es/SIGEM_VentaniaElectronicaJSF



1. INTRODUCCIÓN. -

El presente anejo es el documento en el que la Autoridad Portuaria de Huelva, en adelante APH, indica sus requerimientos en cuanto a los objetivos, usos, niveles de desarrollo de modelos, estructuración de datos, entorno colaborativo, mapa de software, entregables, Y equipo técnico, para seguimiento de obra (y redacción de proyectos) con la metodología BIM, de acuerdo a lo expresado en los pliegos de la licitación.

El presente documento debe servir de base para la confección del PRE-BEP (Pre-Plan de Ejecución BIM), que formará parte obligatoriamente de la documentación entregable en la oferta del licitador.

El BEP deberá por tanto seguir la estructura y contenidos mínimos establecidos en el presente documento, y en lo que en este no venga contenido, se apoyará en la Guía BIM del sistema portuario de Titularidad Estatal y supletoriamente en los manuales y guías de general aplicación en el sector y en las experiencias y buenas prácticas TIC del contratista y la APH.

El adjudicatario de la licitación propondrá un BEP que, tras su revisión y aprobación por parte de la APH, registrará la estrategia de intercambio de información para dar respuesta a los requerimientos e intereses de la Autoridad Portuaria de Huelva expresados en el presente anejo

En el presente documento se definen los procesos necesarios para configurar un sistema de colaboración digital interactivo. Además, establece las políticas de transparencia, accesibilidad e integración de la APH con los equipos de trabajo.

2. REQUISITOS GENERALES.-

El adjudicatario o contratista será responsable de los modelos digitales 3D de información y de la calidad de los mismos. Deberá responder por sus subcontratas y la calidad de la información que aporten. Adquiere por tanto el rol de “coordinador BIM” de proyecto con las empresas participantes. Será su responsabilidad implementar todos los procedimientos de aseguramiento de la calidad, test y federación de los modelos previo a las entregas parciales y de hito.

En caso de existir modelos de proyecto, y tras la realización de un informe inicial de auditoría, las posibles incoherencia o indefiniciones que hubiera en el proyecto licitado se corregirán en el modelo. Éstas a efectos de certificación y cualesquiera responsabilidades derivadas, seguirán su trámite según la Ley de Contratos y el pliego de cláusulas administrativas que rija en la licitación. Se realizará por parte del Contratista una adecuación del modelo de partida a obra, incluyendo en el mismo toda la información requerida por el responsable del contrato.

En caso de no existir dicho modelo de partida o que este modelo de proyecto, por los motivos que fueran, no fuera facilitado o no se considerase idóneo para su utilización durante las obras por la dirección de los trabajos y/o el contratista, el contratista será responsable de elaborar y facilitar un modelo para su auditoría y aprobación. Este modelo BIM elaborado y propuesto por el Contratista será al mismo tiempo fiel reflejo del proyecto licitado. Las posibles incoherencia o indefiniciones que hubiera en el proyecto licitado se corregirán en el modelo. Éstas a efectos de certificación y cualesquiera responsabilidades derivadas, seguirán su trámite según la Ley de Contratos y el pliego de cláusulas administrativas que rija en la licitación.

En ambos casos, se disponga de un modelo de proyecto o no, el Contratista será responsable de producir y configurar el modelo que sirva de punto de partida para cumplir los requerimientos del presente documento. Se establece un plazo improrrogable de un mes para que el contratista ponga a disposición del contrato dicho modelo de partida, con independencia de que se pueda disponer o no de un modelo de proyecto o lo haya tenido que desarrollar en su totalidad el contratista.

El contratista será responsable de incluir en los modelos de información toda aquella documentación requerida por el responsable del contrato, así como la generación de planos y presupuestos de la obra tanto para su seguimiento, como para su liquidación.

El modelo será actualizado de manera progresiva e iterativa en intervalos pactados con la APH, siendo el procedimiento a partir del cual se generan total o parcialmente los entregables del seguimiento de obra y el proyecto “As Built” al final del contrato. En todo caso se deberá justificar ante el Responsable del Contrato de la APH la trazabilidad de los entregables y si estos serán post-procesados, justificando la necesidad ineludible del post-proceso y con indicación en su caso de las herramientas utilizadas.

La APH se declara propietaria de toda la información producida en el contrato, ya sea digital o no digital; y del derecho a su uso.

El Contratista tiene derecho de uso durante la ejecución de la obra. Cualquier otro uso lucrativo, o no, de los modelos deberá ser autorizado previamente por la APH. Este derecho del Contratista se extenderá a sus posibles subcontratas, en las mismas condiciones.

En lo relativo a la aplicación de la metodología BIM en el presente proyecto y el desarrollo del BEP que ha de proponer el adjudicatario se recomienda atender a principios generales de simplicidad, direccionalidad y proporcionalidad coste/beneficio.

3. OBJETIVOS Y USOS BIM DEL MODELO DE INFORMACIÓN.-

3.1. OBJETIVOS BIM DEL SISTEMA PORTUARIO.

De acuerdo a lo descrito en la Guía BIM del sistema portuario estatal español, se identifican una serie de objetivos que han de ser prioridad de aplicación de la metodología BIM de los contratos de las distintas AAPP. Dichos objetivos prioritarios identificados en dicha guía son los que se persiguen con la aplicación de la metodología BIM en el presente contrato y son los que se presentan en la siguiente Ilustración:

ACCIÓN	OBJETIVO BUSCADO	VALOR AÑADIDO	USO BIM POTENCIAL
Centralización de la información susceptible de ser utilizada por las AAPP	<ul style="list-style-type: none"> Generar una base de datos con información general de diseño, metodología BIM, modelado, precios, pliegos técnicos, pliegos BIM. Llevar a cabo la supervisión de los proyectos requeridos por ley por parte de PdE. 	<ul style="list-style-type: none"> Reducción de horas de producción. Homogenización de estándares. Homogenización de entregables. Reducción de horas en la revisión de PdE. 	<ul style="list-style-type: none"> Uso de información centralizada.
Apoyar la transferencia de información desde diseño a las fases de conservación, mantenimiento y explotación	Asegurar la entrega de una fuente de información única, fiable y coherente a la siguiente fase del ciclo de vida del activo.	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la comunicación entre agentes implicados. Trazabilidad de la información. Estandarización del proceso en los distintos proyectos de PdE y las AAPP. 	<ul style="list-style-type: none"> Uso de información centralizada. Uso de logística y acopio. Uso de representación de obra terminada. Uso de inventario. Uso de alimentación de sistemas de gestión.
Facilitar la gestión de conservación, mantenimiento y explotación	Tener una copia digital del activo construido con la información ordenada según necesidades.	<ul style="list-style-type: none"> Mejorar la gestión de conservación, mantenimiento y explotación del activo. Evitar errores de gestión debido a la existencia de una fuente única de información, incluso en el tiempo, para control de revisiones de infraestructura. 	<ul style="list-style-type: none"> Uso de inventario. Uso de alimentación de sistemas de gestión. Uso de logística y acopio.

Ilustración 1. Objetivos BIM del sistema portuario

Fuente: Guía BIM PDE

3.2. USOS BIM DE APLICACIÓN.

El contratista expondrá de forma simple y clara la estrategia a seguir para dar respuesta a cada uno de los Usos BIM requeridos por la APH.

Será de especial importancia, ser consciente de la implicación económica y de recursos que se hace necesaria para cada Uso BIM, de tal forma, que se debe decidir su formulación o propuesta y su utilización en función de la relación necesidad-coste.

Como usos BIM de referencia la APH propone adoptar los expuestos en la Tabla 5 de la referida Guía BIM del sistema portuario estatal y que se reproduce íntegramente a continuación:

USO BIM	FASES DE CICLO DE VIDA DE UN ACTIVO			DEFINICIÓN Y OBJETIVO DEL USO
	Diseño	Construcción	Conservación y mantenimiento	
Información centralizada	✓	✓	✓	Usar los modelos BIM como fuente única, estandarizada y centralizada de la información producida durante la redacción de proyecto constructivo para su almacenamiento entorno al modelo digital y para una más coherente y uniforme transferencia de información de la fase de redacción a la fase de obra.
Diseño y visualización 3D	✓	✓	✓	Usar los modelos BIM para favorecer la revisión del diseño, la visualización del avance de los trabajos permitiendo una mejor comprensión de los procesos y una más fácil anticipación en la toma de decisiones. Esto permite también favorecer el sistema de producción de información del proyecto.
Documentación 2D	✓	✓	✓	Obtener la documentación 2D a partir de los modelos BIM. Centralizar la producción de información 2D en los modelos BIM. Esto permite un mayor grado de coherencia en la información contenida en los planos.
Coordinación 3D y gestión de colisiones	✓	✓	✓	Uso del modelo para la coordinación en la ubicación de elementos teniendo en cuenta sus requerimientos funcionales, espaciales, normativos y de accesibilidad. Coordinar diferentes disciplinas e identificar y resolver colisiones antes de construcción.
Mediciones	✓	✓		Usar modelos BIM con información clasificada y estandarizada, para garantizar un mayor grado de trazabilidad para las partidas que componen el Presupuesto.
Simulaciones constructivas	✓	✓		Uso del modelo para visualizar y revisar procesos y métodos constructivos con el propósito de identificar obstáculos potenciales, defectos de diseño, retrasos, y sobrecostes.
Logística y acopios		✓	✓	Uso del modelo para visualizar y gestionar espacios tanto en la construcción como en la gestión de equipamientos y stocks.
Seguimiento de obra (producción y certificación)		✓		Uso de los modelos BIM para la generación de los informes de avance y seguimiento de la obra, así como para facilitar y dar soporte al proceso de certificación por parte de las AAPP.
Representación de obra ejecutada (As Built)		✓	✓	Los modelos BIM serán una representación digital del activo construido que servirá como fuente centralizada de información (informes, controles de calidad, incidencias, fotografías, etc.) producida durante la obra para ser archivada digitalmente (libro electrónico de la obra).
Inventariado		✓	✓	Uso del modelo para hacer un inventariado digital de los activos construidos, así como la automatización de alimentación de soluciones tipo GMAO, etc.
Mantenimiento y explotación			✓	Uso del modelo para el control y planificación del mantenimiento y equipamiento de un activo durante su vida útil.
Infografías y recorridos virtuales	✓	✓	✓	Uso del modelo para comunicar información visual, espacial y funcional a través de renders, infografías y recorridos virtuales.
Alimentación de sistema de gestión			✓	Uso del modelo como repositorio común de información fiable y actualizada que alimenta los sistemas de gestión de operaciones y mantenimiento de activos (GMAO, GIS, etc.)

Ilustración 2. Usos BIM

Fuente: Guía BIM PDE

El modelo BIM a desarrollar (o en su caso adaptar) por el contratista deberá ser el idóneo para el desarrollo de los usos BIM propios de la fase de construcción (y en su caso redacción de proyecto) en la que nos encontramos. Por tanto, dicho modelo deberá ser capaz de reproducir las

fases constructivas que se hayan contemplado en proyecto, y más concretamente las fases constructivas finalmente propuestas por el contratista y aprobadas por la Dirección de los Trabajos.

Así mismo, ese mismo modelo deberá ser el idóneo para permitir el desarrollo futuro de los usos propios de conservación y explotación.

A la terminación de los trabajos, ese modelo se adaptará y/o desarrollará para la aplicación de los usos propios de la fase de conservación y mantenimiento. Esta adaptación será una “simplificación” o “filtro” de dicho modelo. Con ello se quiere expresar que toda la información que durante los trabajos la dirección de obra considere relevante para los futuros usos de conservación y explotación será recogida e incorporada al modelo por el contratista.

A la terminación de los trabajos, se elaborarán presentaciones de ese modelo completo en las que se haya “filtrado” la información, quedando únicamente expuesta la información en el modelo que se considere relevante para los usos de conservación y explotación. De esta manera se quiere conservar una relación inequívoca entre el modelo de obra y el modelo para usos de conservación y explotación, quedando en todo momento clara la relación y trazabilidad de elementos entre los distintos modelos (o presentación de los mismos).

4. NIVELES DE DESARROLLO DE LOS MODELOS. LOD Y LOI

En el contexto del BIM, LOD y LOI son dos conceptos importantes que se utilizan para describir el nivel de desarrollo y la información asociada a los elementos en un modelo.

Por su parte el LOD (Level of Development) se viene utilizando referido al nivel de desarrollo, madurez, detalle o precisión del elemento en el modelo, mientras el LOI (Level of Information) viene usándose referido al nivel de información que se asigna a un elemento en función de su función y uso en el proyecto, haciendo referencia a la cantidad y calidad de información proporcionada para cada elemento.

Los elementos modelados se elaborarán según un Nivel de Desarrollo (Level of Development, LOD) acorde con el tipo de proyecto de que se trate y acorde con las distintas fases por el que un proyecto transita. Para este proyecto, la APH entiende razonable exigir un LOD 400, de acuerdo con los niveles de desarrollo incluidos en el último estándar publicado de “Level of

Development Specifications” del BIM Forum de Diciembre 2023, en el que el LOD 400 se describía:

LOD 400	El elemento en el modelo se representa gráficamente con suficiente detalle para su fabricación, ensamble e instalación.
---------	---

En la propuesta BEP del contratista quedarán detallados aquellos elementos que se proponga modelar con un nivel de detalle inferior a LOD 400 y aquellos elementos que el contratista decida no modelar, por las razones de practicidad que el mismo contratista exponga y justifique. Se entenderá que todo el resto de elementos no contemplados en dicha relación serán modelados y que su nivel de detalle será el LOD 400.

Esta relación será aprobada por la APH (al aprobar el BEP), si bien podrá evolucionar a lo largo de los trabajos en base las necesidades racionales que puedan surgir.

En el contexto BIM, y en relación al LOI, la información no gráfica de los elementos de los modelos (metadatos) estará estructurada en torno a una agrupación de propiedades (set de propiedades) propuesta por el contratista, recogida en el BEP y finalmente aprobada por la APH. La propuesta del contratista deberá recoger las recomendaciones establecidas en el presente documento

5. DIVISIÓN DE MODELOS Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS DATOS.-

5.1. DIVISIÓN DE MODELOS

La estructuración y división del modelo deberá ser coherente con la lo establecido en el proyecto y/o en las fases constructivas propuestas por el contratista. Así mismo deberá ser coherente con la estructuración general y división de modelos en la que viene trabajando la APH.

Será objeto de reflexión y propuesta por parte del contratista para su aprobación por parte de la APH, recogiendo las recomendaciones contenidas en el presente documento.

Como referencia inicial el redactor del BEP utilizará la siguiente propuesta de subdivisión del modelo propuesta en la siguiente tabla:

ESTRUCTURACIÓN DE MODELOS, DISCIPLINAS Y SUBDISCIPLINAS. APH		OBSERVACIONES / EJEMPLOS
Maestro		Niveles, vínculos, impresión de planos, etc
Topografía y batimetrías		
Estado inicial		Elementos de representación del estado actual que sea necesario modelar y que por razones de practicidad no convenga estructurar en distintas disciplinas y fases de obra para su inclusión en el modelo
Demoliciones y remociones		Todos los elementos a demoler deben identificarse y modelarse de manera individual y con capacidad para su segregación
Edificación	Compartimentación y cerramientos	
	Pavimentos	
	Revestimientos	
	Mobiliario	Mesas, sillas, etc.
	Fontanería	Equipos de fontanería no recogidos en redes-sistemas (lavabos)
	Equipamiento	Resto equipos (excluido fontanería) no recogidos en redes-sistemas
	Carpintería y cerrajería	
	Construcciones y edificaciones auxiliares	
	Acabados Exteriores	
Estructura	Obras de Fábrica	
	Puentes y Viaductos	

Instalaciones	Cimentaciones	Cimentaciones	
		Sostenimientos	
		Edificación	
	Mecanica	Ventilación	
		Aire Acondicionado	
	Electricidad y comunicaciones	Red_Baja_Tensión	Para su inclusión en Redes Generales de APH
		Red_Media_Alta_Tensión	Para su inclusión en Redes Generales de APH
		Red_Alumbrado	Para su inclusión en Redes Generales de APH
		Red_Telecomunicaciones	Para su inclusión en Redes Generales de APH
	Tuberías	Red_Abastecimiento	Para su inclusión en Redes Generales de APH
		Red_Saneamiento	Para su inclusión en Redes Generales de APH
		Red_Drenaje	Para su inclusión en Redes Generales de APH
		Red_Contraincendios	Para su inclusión en Redes Generales de APH
		Red_Gas	Para su inclusión en Redes Generales de APH
		Agua Fía	Red interna (o de abonado) del edificio o infraestructura
		Agua caliente	Red interna (o de abonado) del edificio o infraestructura
		Saneamiento	Red interna (o de abonado) del edificio o infraestructura
		Electricidad	Red interna (o de abonado) del edificio o infraestructura
		Gas	Red interna (o de abonado) del edificio o infraestructura
Contra incendios	Red interna (o de abonado) del edificio o infraestructura		
Infraestructuras	Movimiento de tierras, excavación, escolleras		
	Subalasto /Explanada		

	Drenaje	Obra civil no recogida en redes ni obras de fabrica	
	Gálibos	Gálibos de Ferrocarril, Puentes, etc	
Accesos ferroviarios	Balasto-Obra civil		
	Vías		
	Aparatos de vía		
	Señalización y seguridad ferroviaria		
Accesos terrestres	Firmes y pavimentos		
	Equipamiento vial		
	Señalización, balizamiento y defensas	Señalización	
		Balizamiento	
Defensas			
Urbanización	Acerados		
	Mobiliario Urbano		
	Jardinería		
Obras Marítimas	Dragados		
	Obras civiles marítimas	Muelle tablestacas, viga cantil, cajones	
	Equipamientos marítimos	Defensas, bolardos	
	Señalización marítima	Boyas	
	Auscultación marítima	Instrumentación	
Obras complementarias		Vallados de seguridad, cámaras de vigilancia, etc.	
Geotecnia	Información geotécnica	Sondeos, penétros, modelización terreno	
	Tratamientos geotécnicos	Precargas, jet-grouting, mechas drenantes, etc	
Instalaciones auxiliares de obra		Casetas, grúas torre, etc.	
Desvíos provisionales		Elementos a construir necesarios para materialización de desvíos que al término de la obra serán demolidos y que por razones de practicidad no convenga estructurar en distintas disciplinas y fases de obra para su inclusión en el modelo	
Seguridad y salud		Protecciones colectivas, (redes, topes, etc)	

Medio ambiente	Punto limpio, balizamientos perimetrales, etc.
Calidad	
Varios	
Configuración de Conservación	Estructuración paramétrica de los modelos para el filtrado de elementos relevantes para conservación (incluyendo toda la información requerida)
Configuración de Explotación	Estructuración paramétrica de los modelos para el filtrado de elementos relevantes para explotación (incluyendo toda la información requerida)

Recomendaciones adicionales para la estructuración de modelos nativos:

- Todas las impresiones de planos se generarán desde un único archivo-modelo (maestro), y salvo motivo justificado, la versión de todos los planos no requerirá de edición posterior.
- La tabla anterior se tomará como referencia general, admitiéndose los cambios y propuestas debidamente justificadas.
- Las distintas disciplinas y subdisciplinas enumeradas en la tabla anterior se configurarán en el mínimo número de archivos-modelo independientes, con coherencia y siempre que este mínimo número de archivos sea manejable con medios informáticos materiales no excepcionales.
- Estructuradas estas disciplinas y subdisciplinas en el mínimo número de archivos posibles, dentro de dichos archivos-modelos se generará al menos una presentación 3d para cada disciplina/subdisciplina propuesta, que servirá de base para la exportación a otros archivos de intercambio.
- Se generará al menos un archivo IFC y NWF por cada una de las disciplinas y subdisciplinas finalmente indicadas en la tabla anterior (con los cambios y sugerencias finalmente admitidas)
- A la terminación de los trabajos, se elaborarán presentaciones de ese modelo completo en las que se haya “filtrado” la información y elementos idóneos, quedando

únicamente expuesta la información en el modelo que se considere relevante para los usos de conservación y explotación, lo que en la tabla anterior de propuesta de estructuración de modelos se corresponde con las dos últimas disciplinas propuestas.

5.2. CLASIFICACIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

Hoy en día se vienen recomendando clasificaciones estándar más o menos extendidas en España (GuBIMclass) o la clasificación SCFclass de RIH específico para infraestructuras viales, ferrocarriles, carreteras, etc.

Con los sistemas de clasificación se pretende construir una estructura jerárquica que sirva para designar unívocamente cada uno de los elementos de los modelos tridimensionales.

Con ello se busca un mayor grado de estandarización y trazabilidad de la información generada. Asociada a esta clasificación jerárquica se propone una codificación de los elementos que se viene realizando por medio de la asignación de un código alfanumérico en un atributo del Set de Propiedades de cada objeto en base a una clasificación predeterminada previamente acordada.

Elegido un sistema y una vez implantado y estandarizado, se podrá tratar datos por medio de los modelos de información pertenecientes a distintos proyectos, unificando la codificación de elementos, su revisión, la generación de listados vinculados a elementos y distintas utilidades futuras como puedan ser base de precios estandarizadas, recomendaciones para la explotación, etc.

Salvo propuesta de mejora al respecto, que deberá ser previamente aprobada por APH, el contratista aplicará el sistema clasificación de elementos propuesto en el AENXO II de la guía BIM del sistema portuario estatal, sistema desarrollado a partir del sistema de clasificación de elementos de guBIMClass.

5.3. SET DE PROPIEDADES

La información no gráfica de los elementos de los modelos estará estructurada en torno a una agrupación de propiedades (propiedades set) con lo que se busca garantizar:

- Capacidad de segregación selectiva de todos los elementos constitutivos de los modelos para los diferentes usos BIM requeridos.

- La trazabilidad de las mediciones provenientes de los elementos incluidos en los modelos
- La estrategia de centralización integral de los proyectos basadas en los modelos BIM
- La óptima y automatizada transmisión de información de los modelos As built para la gestión de su mantenimiento.

La gestión de estos sets de propiedades busca ser una estrategia integral y unificadora en las AAPP (y eventualmente entre las AAPP) permitiendo un alto grado de replicabilidad y estrategias de revisión y control de un proyecto a los siguientes.

A cada conjunto de propiedades (atributos) que se asigna a los elementos de un modelo se le llama set de propiedades.

Estos sets de propiedades serán obligatorios para todos los elementos contenidos en los modelos BIM y podrán ser auditados y verificados de forma integral en los procesos de revisión.

Es por ello por lo que podrán requerirse en todos los elementos del modelo los sets de propiedades establecidos en la Tabla 26: Set de propiedades (LOI) de la GUIA BIM del sistema portuario español.

SET DE PROPIEDADES PUERTOS DEL ESTADO		
Identificación del parámetro	Tipo	Valor posible
01_PdE_Identificación		
01_01_PdE_Proyecto	texto	Código de proyecto.
01_02_PdE_Localizador	texto	Código de localización del elemento (zona).
01_03_PdE_Estado	texto	Existente, Proyecto Básico, Proyecto Constructivo, Obra.
01_04_PdE_Clasificación	texto	Código Clasificación de elemento (Puertos, guBIMClass, etc.).
01_05_PdE_Tipología	texto	Código de tipología de modelo según Guía BIM.
01_06_PdE_Disciplina	texto	Código de disciplina según Guía BIM.
01_07_PdE_Subdisciplina	texto	Código de subdisciplina según Guía BIM.
01_08_PdE_Material	texto	Código material del elemento.
02_PdE_Cantidades		
02_01_PdE_Unidad	ud.	Valor.
02_02_PdE_Longitud	m	Valor.
02_03_PdE_Espesor	m	Valor.
02_04_PdE_Area	m ²	Valor.
02_05_PdE_Volumen	m ³	Valor.
03_PdE_Proyecto		
03_01_PdE_Fase Obra	texto	Código de la fase de obra a la que hace referencia el elemento.
03_02_PdE_Planos	url*	URL a la ubicación en el CDE de los planos.
03_03_PdE_PPTP	url*	URL a la ubicación en el CDE de los PPTP.
03_04_01_PdE_Ud Medición 01	texto	Código de la unidad de obra I a la que hace referencia el elemento.
03_04_02_PdE_Ud Medición 02	texto	Código de la unidad de obra II a la que hace referencia el elemento (si la hubiese).
03_04_03_PdE_Ud Medición 03	texto	Código de la unidad de obra III a la que hace referencia el elemento (si la hubiese).
04_PdE_Obra		
04_01_PdE_Controles de Calidad	url*	URL a la ubicación en el CDE de los controles de calidad.
04_02_PdE_Fotografías	url*	URL a la ubicación en el CDE de las fotografías.
04_03_PdE_Seguridad y Salud	url*	URL a la ubicación en el CDE de la información de Seguridad y Salud.
04_04_PdE_Informes de Aprobación	url*	URL a la ubicación en el CDE de los Informes de Aprobación.
04_05_PdE_Certificaciones	url*	URL a la ubicación en el CDE de las certificaciones.
04_06_PdE_Planos As Built	url*	URL a la ubicación en el CDE de los planos As Built.
04_07_PdE_MedioAmbiente	url*	URL a la ubicación en el CDE de documentación.
05_PdE_EOM		
05_01_01_PdE_Cod Mantenimiento	texto	Código del inventario de mantenimiento.
05_01_02_PdE_Aux Mantenimiento	url*	URL a la ubicación en el CDE de la información de mantenimiento.
05_02_01_PdE_Cod Explotación	texto	Código del inventario de explotación.
05_02_02_PdE_Aux Explotación	url*	URL a la ubicación en el CDE de la información de explotación.
05_03_01_PdE_Cod Contable	texto	Código de inventario contable.
05_03_02_PdE_AuxContable	url*	URL a la ubicación en el CDE de la información contable.

Tabla 26: Set de propiedades (LOI)

Fuente: Guía BIM PDE

Adicionalmente, la APH podrá requerir durante el contrato la integración de los set de propiedades que estime oportunos. En particular APH exigirá al menos ampliar el set de propiedades asociado a las mediciones para facilitar la identificación y mediciones durante la obra y las certificaciones.

SET DE PROPIEDADES ADICIONAL PROPUESTO (APH)		
Identificación en el Presupuesto	Tipo	Valor posible
03_PdE_Fase Obra		
03_04_01_PdE_Ud_Operac_Ud Medición_01	texto	Descripción de las operaciones a realizar para obtener la medición del presupuesto de la unidad de obra que corresponda. Ejemplo, "Kg de acero=Volumen(m3)*75 (Kg/m3)=(Kg)"
03_04_01_PdE_Ud_Operac_Ud Medición_02	texto	Si las hubiere
03_04_01_PdE_Ud_Operac_Ud Medición_03	texto	Si las hubiere

En este contexto, para su integración en el BEP, y atendiendo a lo contenido en el presente apartado, el contratista realizará una propuesta final de organización de la información y de set de propiedades que se integrará en los diferentes modelos BIM, previa aprobación de APH.

Estos niveles y estructura organizativa de atributos entorno a sets de propiedades que queden finalmente consensuados serán plenamente visibles y operables en formatos OpenBIM (IFC), y estarán preparados en los modelos nativos antes de la entrega de la información.

Al comienzo de los trabajos, en el momento de presentación del primer modelo para seguimiento de obra, se realizará una prueba piloto que permita verificar que con el software con el que se estarán preparando los modelos técnicos participantes son capaces de generar la estructura de datos requerida.

5.4. MEDICIONES

Con carácter general, en relación con las mediciones en BIM y la correlación entre el modelo y el presupuesto se identifica la siguiente casuística o tipos de medición:

TIPO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	EJEMPLO
TIPO 1	Mediciones obtenidas directamente de elementos modelados	m3 de hormigón, ml de bordillo, m3 terraplén, etc
TIPO 2	Mediciones de elementos no modelados pero directamente relacionados con la geometría del modelo	m2 encofrado, m2 desbroce, etc
TIPO 3	Mediciones no relacionadas directamente con la geometría del elemento modelado, pero se pueden relacionar	kg acero, ml descabezado pilote
TIPO 4	Mediciones no relacionadas con ningún elemento del modelo	Partidas alzadas de desplazamientos de equipos, ud de SyS, etc

La correlación entre el modelo, sus mediciones y el presupuesto se puede hacer manualmente (con procesos más o menos automatizados) o través de distintas herramientas y/o software comerciales, algunos con base a estándares IFC o formatos nativos, en lo que se refiere a modelos y también en lo referido a presupuestos (BC3, PZH, etc)

En cualquier caso, el contratista aclarará en el BEP las herramientas, procedimientos o software que utilizará y las operaciones de transformación o correlación entre las magnitudes del presupuesto y en el modelo para las distintas unidades de obra. Es decir, junto con los criterios de medición del presupuesto establecidos en el proyecto, se deberán aclarar los criterios de correlación entre el presupuesto y el modelo a utilizar durante las obras.

6. ENTORNO DE COLABORACIÓN.-

6.1. ENTORNO COMÚN DE DATOS

El flujo de información deberá seguir las normas que rigen los repositorios comunes de información en base al estándar UNE-EN ISO 19650.

A tal efecto, se define un CDE cuyo uso será de obligado cumplimiento siendo la única fuente de información válida utilizada para recopilar, gestionar y difundir la documentación, los modelos y los datos no gráficos para el conjunto de los equipos involucrados.

El CDE será propiedad de la APH. La APH dará acceso al mismo a los usuarios designados en el BEP y aprobados por la Dirección de los Trabajos.

La información y la modelización de elementos, de forma general, se estructurará de manera que su flujo dentro del proceso de generación siga fielmente lo definido en la Guía BIM del sistema portuario estatal.

La información y los modelos, de forma general, se estructurarán de manera que su flujo dentro del proceso de generación siga el esquema siguiente:

- **En proceso:** documentos de trabajo, por disciplina, no validados ni verificados en el conjunto del proyecto, tales como esquemas, conceptos en desarrollo, pre- dimensionamientos y modelados parciales.
- **Compartido:** datos verificados por el coordinador BIM y aptos para ser compartidos y validados por otros integrantes del equipo y APH.
- **Publicado:** datos diseñados y preparados con validación de los distintos equipos y con validación final de APH como entregables finales o parciales de documentación.
- **Archivado:** datos validados y verificados aptos para la revisión global del proyecto y requerimientos legales de verificación.

La aprobación de la estructura del entorno común de datos se adaptará a los criterios establecidos por la APH, admitiéndose si procede, las propuestas justificadas del contratista.

6.2. GESTIÓN DE ARCHIVOS, CARPETAS Y NOMENCLATURA DE ARCHIVOS.

La estructura de carpetas del contrato deberá seguir lo indicado en la Guía BIM del sistema portuario estatal, con las aclaraciones y precisiones que establecerá la dirección de los trabajos. En caso de ser necesario, los agentes que intervengan de forma directa en el contrato acordarán los niveles adicionales de las carpetas y se recogerá en el apartado correspondiente del BEP finalmente aprobado.

La nomenclatura de todos los archivos del contrato deberá seguir lo indicado en el en la Guía BIM del sistema portuario estatal, con las aclaraciones y precisiones que establecerá la dirección de los trabajos. En caso de ser necesario, los agentes que intervengan de forma directa en el contrato acordarán niveles de identificación y/o codificación y nomenclatura de los archivos y se recogerá en el apartado correspondiente del BEP finalmente aprobado

6.3. CALENDARIO DE REUNIONES.-

La incorporación de la metodología BIM en el diseño tiene por objetivo usar los modelos BIM como herramienta de trabajo para las reuniones técnicas entre las partes.

Se definirán reuniones periódicas entre los agentes implicados, estableciéndose un calendario inicial que validará el responsable del Contrato de la APH, y se ha de indicar en el BEP.

7. SOFTWARE.-

Los modelos BIM se realizarán con el software a elección del licitador. Este software deberá ser capaz de garantizar, sin pérdida de los sets de propiedades requeridos por la APH, la exportación a distintos formatos y el intercambio de información en formato IFC en su versión más actual.

El software/s seleccionado/s deberá ser capaz de realizar modelos 3D exhaustivos teniendo en cuenta las particularidades de cada disciplina (Edificación, obra civil, trazado, etc.) y podrán pertenecer a un único ecosistema o a varios.

El licitador presentará como parte del BEP su propuesta de software para dar respuesta a cada uno de los usos BIM requeridos por la APH.

8. ENTREGABLES.-

Se recogen a continuación el conjunto de entregables que el contratista realizará durante la ejecución del contrato y a su terminación.

8.1. INICIO DE LAS OBRAS

Como se describió en el apartado 2 del presente documento, el contratista será responsable de producir y configurar el modelo que sirva de punto de partida para cumplir los requerimientos del presente documento. Se establece un plazo improrrogable de un mes para que el contratista ponga a disposición del contrato dicho modelo de partida, con independencia de que se pueda disponer o no de un modelo de proyecto o lo haya tenido que desarrollar en su totalidad el contratista.

8.2. SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS

El modelo BIM se incorporará como un elemento más en las reuniones técnicas de seguimiento de las obras. En toda reunión técnica de obra se exigirá la presencia en el equipo del contratista de personal con formación BIM suficiente para el uso y manejo del modelo BIM y será posible la materialización tanto de los usos BIM requeridos en el presente proyecto como cualquier consulta a realizar en el modelo que pudiera surgir.

Adicionalmente, en el calendario recogido en el BEP de la obra se recogerán reuniones de temática BIM específica. En estas reuniones se supervisará la evolución del modelo y su adaptación a los requerimientos técnicos y evolución de la ejecución de la obra. Así mismo, estas reuniones tendrán como objeto específico el desarrollo y materialización de los distintos usos BIM descritos en el presente documento de requerimientos BIM.

8.3. CERTIFICACIONES

Las certificaciones de obra se realizarán con ayuda y apoyo de las mediciones extraídas del modelo.

8.4. FINAL DE OBRA

A la terminación de las obras:

8.4.1. MODELO DE CONSTRUCCIÓN. AS BUILT

- Se entregará a la Autoridad Portuaria de Huelva el modelo final en formato nativo y en formato de intercambio IFC de acuerdo a la última versión existente del mismo que será fiel reflejo de la obra ejecutada.
- Se entregarán los Planos propios del Documento nº 2 (Planos “as-buil” en formato A3) en digital cad (dwg/dxf) editable y pdf. Se identificará específica e individualmente en cada uno de estos planos el modelo o modelos de los que estos provienen y en su caso, la naturaleza y postproceso realizado sobre los mismos en el caso de que este post-proceso haya sido inexcusablemente necesario.
- En este contexto se señala que no se exigirá la modelización de las armaduras en el modelo BIM de estructuras, si su integración en el modelo Maestro para la impresión de planos.
- Así mismo, se entregarán los presupuestos propios del Documento nº 4 presupuesto en digital editable y pdf. Se identificará el modelo o modelos y elementos de los que las mediciones de los mismos se deducen y el detalle de su correlación.
- Además, se entregarán todos los archivos originales que sirvan de cálculo, modelos, y/o utilizados en las justificaciones propias de los distintos anejos o documentos de proyecto de liquidación, propuesta de obra, etc.

En la propuesta BEP el adjudicatario establecerá un calendario de entregas parciales y el contenido del mismas coherente con las entregas finales aquí descritas y que será objeto de consenso y aprobación por parte de la APH.

8.4.2. MODELO DE CONSERVACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN

Tal y como se adelantó en el apartado 3 del presente documento de requerimientos BIM:

- A la terminación de los trabajos, ese modelo se adaptará y/o desarrollará para la aplicación de los usos propios de la fase de conservación y mantenimiento. Esta adaptación será una “simplificación” o “filtro” de dicho modelo. Con ello se quiere

expresar que toda la información que durante los trabajos la dirección de obra considere relevante para los futuros usos de conservación y explotación será recogida e incorporada al modelo por el contratista.

- A la terminación de los trabajos, se elaborarán presentaciones de ese modelo completo en las que se haya “filtrado” la información y elementos idóneos, quedando únicamente expuesta la información en el modelo que se considere relevante para los usos de conservación y explotación. De esta manera se quiere conservar una relación inequívoca entre el modelo de obra y el modelo para usos de conservación y explotación, quedando en todo momento clara la relación y trazabilidad de elementos entre los distintos modelos (o presentación de los mismos).
- A tales efectos, a la terminación de las obras, los responsables BIM del Contrato mantendrán las reuniones necesarias para la identificación de la información y elementos relevantes del modelo para la configuración de los modelos idóneos para los usos de conservación y explotación.

9. EQUIPO TÉCNICO.-

En la propuesta de cada licitador se especificará el equipo BIM y su organización que pondrá a disposición para dar respuesta a los requerimientos BIM de la APH. Esta propuesta quedará recogida finalmente en el BEP del adjudicatario.